

MALTRATO INFANTIL

ORIENTACIONES PARA ACTUAR
DESDE LA ESCUELA



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación



CONSTRUCCION
DE CIUDADANIA
EN LAS ESCUELAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS



PROGRAMA NACIONAL POR LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ
Y LA ADOLESCENCIA

Presidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Educación de la Nación
Prof. Alberto Sileoni

Secretaria de Educación
Prof. María Inés Abrile de Vollmer

Secretario del Consejo Federal de Educación
Prof. Domingo De Cara

Jefe de Gabinete de Asesores
Lic. Jaime Perczyk

Subsecretaria de Equidad y Calidad
Lic. Mara Brawer

**Coordinadora de Programas para la
Construcción de Ciudadanía en las Escuelas**
Lic. Leonor Lozano



MALTRATO INFANTIL

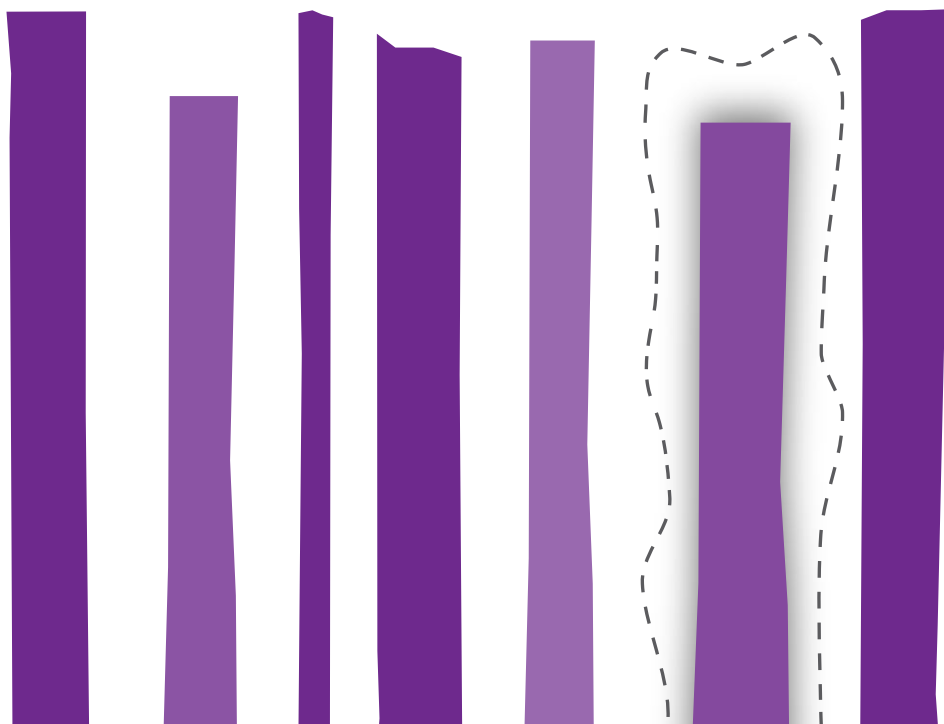
ORIENTACIONES PARA ACTUAR
DESDE LA ESCUELA



**Ministerio de
Educación**
Presidencia de la Nación



PROGRAMA NACIONAL POR LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA



En la realización de esta obra han participado:

Equipo del Programa Nacional por los Derechos
de la Niñez y la Adolescencia

Coordinador

Lic. Gerardo Averbuj

Autores

Lic. Gerardo Averbuj

Lic. Lucía Bozzalla

Prof. Mirta Marina

Lic. Gabriela Tarantino

Mg. Graciela Zaritzky

Agradecemos las colaboraciones realizados por:

Dra. María Inés Bringiotti

Lic. Nora Corso

Lic. María Inés Diana

Dra. Marisa Herrera

Lic. Magdalena Arias

Lic. María del Carmen Nimo

Lic. Micaela Garibaldi

Prof. Silvia Aiello

Corrección de Edición

Beatriz Pescia de Suris

Diseño y diagramación

Bruno Ursomarzo

Averbuj, Gerardo

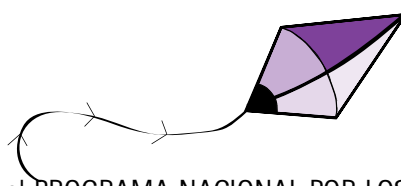
Maltrato infantil : orientaciones para actuar desde la escuela . - 1a ed. - Buenos Aires: Ministerio
de Educación de la Nación, 2010.

80 p. ; 21x28 cm.

ISBN 978-950-00-0777-1

1. Formación Docente. 2. Violencia Familiar. I. Título

CDD 371.1



Para comunicarse con el PROGRAMA NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

Correo electrónico: derechosdeinfancia@me.gov.ar

Correo Postal: Pizzurno 935, oficina 41, (C1020ACA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) / 4129-1219 / 4129-1000 (int. 7291)



ÍNDICE

Presentación	9
Prólogo	11
Introducción	12
Capítulo 1: El Maltrato Infantil	15
Ejercicio de introspección	16
Antecedentes	18
Maltrato infantil: definiciones	19
Tipos de maltrato infantil	19
Factores protectores y de riesgo	27
Caminos para superar la adversidad	29
Capítulo 2: La dificultad para creer	31
¿Por qué cuesta creer?	32
Personas con vínculos violentos	32
Círculo de la violencia	33
Prejuicios y creencias acerca de la violencia	34
Capítulo 3: Orientaciones para actuar	37
Formas de intervención	38
Identificación del maltrato	39
Indicadores y señales	39
Para tener en cuenta: acerca de las conductas sexuales explícitas	41
Al identificar el problema...	42
Sugerencias para la actuación	43
Diagrama de actuación	44
Dos historias	47
Para no agravar el problema	48
Durante y después	52
Actuar en red	54
Capítulo 4: Algunas preguntas y respuestas	57
Ejercicio de introspección	61
A modo de despedida	62
Evaluación del material	63
Anexo I: Organismos de protección	65
Anexo II: Leyes nacionales y provinciales	71
Legislación internacional / nacional	72
Legislación provincial	74
Bibliografía	79



PRESENTACIÓN

Uno de los mayores compromisos que hemos asumido desde el Ministerio de Educación de la Nación es garantizar el respeto a los niños, niñas y jóvenes en tanto sujetos de derecho. Teniendo a este objetivo como horizonte de nuestra labor, le asignamos a la escuela un rol de gran importancia en la búsqueda del pleno respeto a los derechos de los chicos. El cuidado de la calidad de vida en la infancia es una prioridad en toda política pública que promueva la equidad social y el progreso de la sociedad. Se trata de una tarea que se construye cotidianamente en las aulas, en los hogares y en los espacios públicos en general.

Por este motivo, desde este Ministerio trabajamos día a día por los derechos de la infancia y de la adolescencia promoviendo la inclusión social educativa y la formación ciudadana desde las aulas. De manera específica, reconocemos que la escuela, por su contacto cotidiano con los niños, niñas y adolescentes tiene la posibilidad de identificar antes que otras instituciones muchas de las situaciones de riesgo que atraviesen sus alumnos. Asumimos que a la escuela le compete la doble función de realizar acciones de prevención y contribuir a restituir derechos cuando éstos han sido vulnerados.

Entendemos que la institución escolar no puede actuar sola ante este tipo de problemáticas. Es necesario promover la intervención en red junto a otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que, en el nivel nacional y local, articulan sus esfuerzos para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sólo con el compromiso de todas y todos será posible dar respuestas coordinadas y efectivas que ayuden a prevenir episodios de violencia o mitigar sus efectos cuando éstos ya hubieran ocurrido.

Es importante destacar que la detección y el accionar ante estas situaciones en las que se vulneran los derechos de los niños, no deben restringirse a una decisión subjetiva que dependa de cada docente. Cuando suceden acontecimientos de este tipo, es una responsabilidad institucional promover una respuesta conjunta entre entidades estatales y sociales.

Sabemos, sin embargo, que el maltrato en niños, niñas y adolescentes es un tema arduo de abordar. En ocasiones es un problema difícil de visualizar debido a que, muchas veces, las víctimas ocultan o niegan estas situaciones. En vista de la complejidad que posee el tema, hemos elaborado este material que ponemos hoy a disposición de los y las docentes. En este texto, damos cuenta de las dudas más frecuentes que surgen acerca de cómo prevenir e identificar este tipo de hechos, y de los pasos a seguir para intervenir en aquellos casos en los que la violencia ya fue ejercida.



Es responsabilidad del Estado y de todos los ciudadanos adultos, cada uno desde su lugar, aportar a la seguridad jurídica y la contención socioeducativa de los niños y adolescentes, entendiendo que estas condiciones son necesarias tanto para el desarrollo pleno de sus potencialidades, como para la existencia de un proyecto de Nación. Con la publicación de *Maltrato infantil: orientaciones para actuar desde la escuela*, hemos dado otro paso importante en la concreción de una escuela garante de los derechos de todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

Prof. Alberto Sileoni
Ministro de Educación de la Nación





PRÓLOGO

Abordar la problemática del maltrato infantil es un compromiso que asumimos desde el Ministerio de Educación de la Nación; al afirmarnos en la convicción de que es responsabilidad del Estado llevar adelante políticas concertadas para avanzar en el respeto y la defensa de los Derechos Humanos. La Ley de Educación Nacional y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes representan, sin duda, un gran avance en ese sentido. Pero los instrumentos jurídicos no garantizan por sí mismos el cumplimiento de los derechos. De allí la importancia de ocuparse, desde las políticas públicas, de hacer efectivos los derechos establecidos.

Cuando se vulneran los derechos de las personas, aun si ello ocurre en el ámbito familiar, deja de ser un asunto de índole privada para constituirse en una cuestión de interés público. Al sistema educativo le corresponde sumarse al conjunto de instituciones públicas que trabajan para desnaturalizar cualquier signo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La escuela es un ámbito privilegiado para la prevención y detección de este tipo de problemáticas desde donde trabajar, abordando estrategias intersectoriales, en búsqueda de la restauración de los derechos vulnerados.

Si un alumno o alumna padece situaciones de abuso o maltrato tiene seriamente afectadas sus posibilidades de aprendizaje, de proyección de un futuro y de confianza en los adultos. En ocasiones los docentes pueden percibir que un/a alumno/a atraviesa una situación de este tipo o incluso, en algunos casos, son los mismos niños y niñas quienes expresan de manera espontánea sus inquietudes o experiencias en relación a ello. Estas son oportunidades únicas para que el docente intervenga de manera precisa, oportunidades para establecer vínculos de confianza. Es necesario generar espacios de intercambio genuino que permitan la atención de todas aquellas circunstancias que obstaculizan o ponen en riesgo los derechos de los alumnos, desplegando estrategias para el sostén y acompañamiento de las trayectorias vitales de todos y cada uno de los estudiantes. Asumir esta responsabilidad requiere contar con adultos capacitados, comprometidos y preocupados por construir un vínculo significativo que posibilite que la intervención escolar sea efectiva y valiosa.

El material que hoy ponemos a disposición de todos los docentes tiene ese sentido y se ofrece como una herramienta que presenta un marco teórico y propuestas institucionales para la prevención de la violencia contra los niños y las niñas. Aspiramos a fortalecer la tarea de los y las docentes brindando instrumentos que los acompañen en el desafío de construir una escuela en la que los alumnos y alumnas experimenten y aprecien el sentido de una convivencia basada en el respeto a todas y todos. Una escuela donde se les enseñe acerca de sus derechos y se les brinde oportunidad de ejercerlos y donde encuentren adultos con los que puedan establecer una relación significativa y en quienes poder confiar.

Lic. Mara Brawer
Subsecretaria de Equidad y Calidad
Ministerio de Educación de la Nación





INTRODUCCIÓN

Ramón muestra poco interés por la tarea. Cuando María, la maestra, enseña algún tema nuevo, lo nota ensimismado, otras veces inquieto. Se para y empieza a circular por el aula. María tiene que insistirle para que vaya a su banco y escriba en el cuaderno.

Hace poco que comenzaron las clases y para Ramón es su primer año en esta escuela. A pesar de la insistencia de María, sus tareas quedan inconclusas al igual que sus pruebas. Su cuaderno está descuidado. Ella intentó hablarle pero él se retrae. Ya no sabe cómo obtener otra respuesta. Una vez Ramón lloriqueando le contestó: "es que yo no sirvo para nada... soy medio tonto, no sirvo para estudiar, no tengo cerebro". María, sorprendida por la respuesta, trató de calmarlo y de darle confianza y seguridad... pero el tiempo no alcanza y hay que continuar con la clase.

Mientras vuelve a su casa piensa con preocupación: Ramón es un niño de segundo año de educación primaria apenas. ¿Cómo es posible que se vea así? Decide no esperar a la reunión de padres y los convoca inmediatamente a una entrevista. No vienen ni responden. Ramón parece estar aún más desatento. Los vuelve a citar y esta vez concurre la madre. La entrevista es difícil. La Sra. dice que "Ramón es vago y que está en la luna, en cambio, su hijo mayor y Vanina aprendieron en seguida". Cuando el marido viene cansado de trabajar, ella le cuenta que Ramón no completa las tareas. El padre se enoja con el niño y le dice que no sirve para nada, que para qué va al colegio. Agrega que a ellos "les cuesta mucho esfuerzo enviar a sus hijos a la escuela, que la situación laboral de su marido es inestable y que ella trabaja cuando le sale algo..."

Mario, el docente de Lengua, mientras tomaba la prueba, se preguntó por la ausencia de Fernanda. Otra vez había faltado sin causa justificada; ya llevaba quince inasistencias en lo que iba del año. Preguntó a los compañeros del curso, pero nadie supo responder.

Fernanda era una joven reservada, quizás algo solitaria. Le costaba integrarse al grupo. A pesar de la distancia que su actitud imponía, había algo en ella que desde un principio conmovió a Mario.

El docente intentó en más de una oportunidad acercarse a hablar con Fernanda, pero ella reaccionaba en forma esquiva. También procuró en varias ocasiones hablar con la familia, pero siempre se presentaba una causa que impedía, tanto



a su madre como a su padre, acordar una cita. Mario empezaba a sospechar que más que una dificultad, podría tratarse de una excusa.

Esta vez, un episodio lo preocupó especialmente: cuando iba para la sala de profesores, por casualidad, escuchó un fragmento de una conversación. Una de las compañeras del curso le decía a la otra que Fernanda no iba a volver hasta que se le fueran los moretones del rostro.

¿Cuántas veces estuvimos en el lugar de estos docentes? ¿Cuántas veces intuimos que un alumno podría hallarse en situación de riesgo y nos hemos sentido preocupados y confundidos al mismo tiempo? ¿Quién de nosotros no supuso, o incluso comprobó alguna vez, la existencia de maltrato o abuso cometido contra un niño? Posiblemente, nos hemos sentido impactados e inseguros acerca de cómo actuar.

Esta publicación intenta ser una herramienta que ayude al docente a ampliar sus recursos en el momento en que deba afrontar este tipo de problemas.

Está organizada en cuatro capítulos y dos anexos.

En el **primer capítulo, El maltrato infantil**, se expone el problema con énfasis en el marco de la violencia familiar, resaltando estrategias de tipo preventivo.

En el **segundo capítulo, llamado La dificultad para creer**, se trabajan ciertas creencias generalizadas que pueden llegar a confundirnos cuando nos enfrentamos a este tipo de problemas.

El **tercer capítulo, Orientaciones para actuar**, está situado claramente en la acción. Allí encontrarán información acerca de los principales signos de violencia hacia niños y jóvenes. También se ofrecen sugerencias sobre procedimientos y pasos a seguir en caso de estar frente a situaciones de maltrato familiar.

En el **cuarto capítulo** proponemos algunas preguntas frecuentes que surgieron a partir de las prácticas de trabajo con los docentes.

Finalmente, en los anexos se ofrecen cuadros que sintetizan la legislación nacional y provincial sobre violencia familiar y maltrato infantil y datos sobre organismos e instituciones comprometidos en la resolución de esta problemática.

Equipo del Programa
Nacional por los
Derechos de la Niñez y la Adolescencia



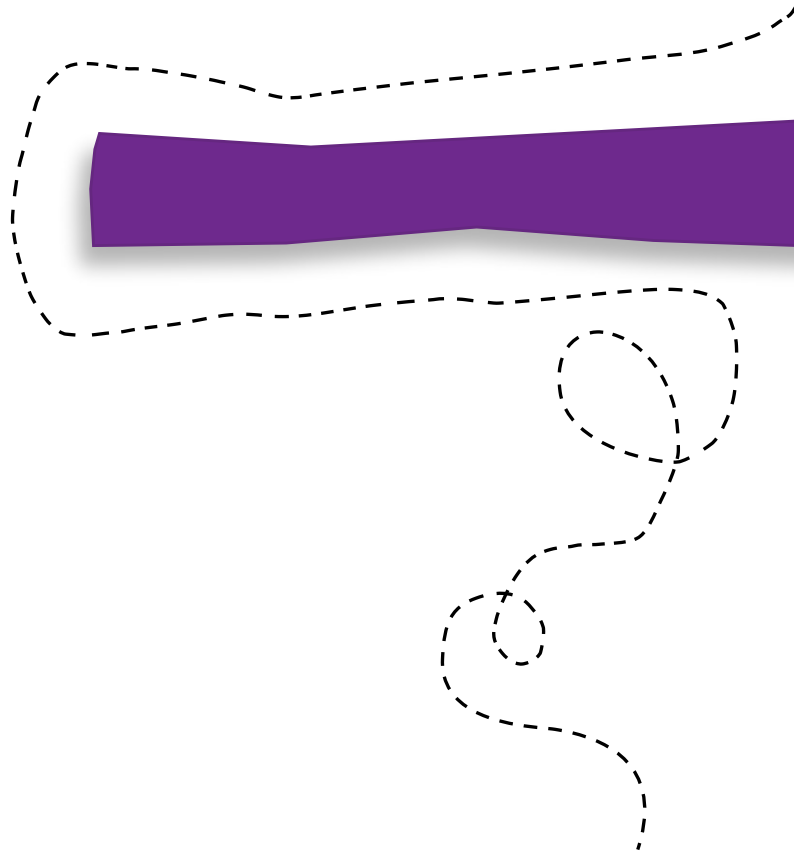
Acerca de la perspectiva de género en el texto

El uso del masculino como genérico ha sido entendido por organizaciones de Derechos Humanos, movimientos sociales e incluso especialistas en sociolingüística, como un signo del poder y la discriminación que se ejerce sobre las mujeres.

Un enfoque de derechos implica reconocer la identidad de todas las personas involucradas y se traduce en el lenguaje, nombrándolas explícitamente: los niños y las niñas, las mujeres y los hombres o, como sucede en este material, los maestros y las maestras. En esta publicación, alternamos el uso del genérico masculino, del femenino o incluimos ambos, para agilizar la lectura sin dejar de lado esta consideración.



CAPÍTULO 1. EL MALTRATO INFANTIL



Antes de comenzar la lectura del capítulo le sugerimos que se tome un tiempo para pensar su concepción del "maltrato infantil" y describir los sentimientos que le despierta la problemática.

Este breve ejercicio le ayudará a tomar conciencia de su punto de vista personal, es decir, el lugar desde el cual usted parte para abordar este tema.

Entiendo por maltrato infantil:

.....

.....

.....

.....

EJERCICIO DE INTROSPECCIÓN

A lo largo de su experiencia como docente, probablemente se haya contactado con situaciones de maltrato familiar padecidas por sus alumnos/as. Le pedimos que recuerde uno de esos casos y que incorpore la información al siguiente cuadro. Al finalizar este documento lo retomaremos para completarlo con los elementos y datos desarrollados.

Dado que se trata de un ejercicio introspectivo personal -que lo ayudará a vincularse con su manera de sentir, pensar y actuar- no es preciso que comparta lo que allí escribe si no desea hacerlo. Lo importante es que la actividad le permita recuperar momentos de su práctica profesional relacionados con la temática, antes de comenzar la lectura de estas páginas.

¿Qué signos me llevaron a pensar que ese alumno o alumna podría estar siendo víctima de maltrato?

.....

.....

.....

.....

.....



¿Tuve dificultades para detectar la situación? ¿Cuáles?

.....
.....
.....
.....

¿Qué sentí en ese momento? ¿Cuál fue mi reacción al percibir esos signos?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Qué siento actualmente respecto de lo que pasó?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Estoy conforme con la manera en que actué? ¿Hay algo más que hubiera querido hacer? ¿Hoy lo hubiera hecho de otra manera?

.....
.....
.....
.....
.....



ANTECEDENTES

El maltrato a niños, niñas y adolescentes es un grave problema social, en el que intervienen variables psicológicas, culturales, económicas y sociales.

Su visualización es relativamente reciente y su reconocimiento legal debió abrirse paso a través de la negación o incredulidad de la comunidad científica. A las demostraciones irrefutables en el campo médico, se sumaron luego las descripciones psicológicas y, más recientemente, el desarrollo y formulación de las actuales políticas de identificación y prevención.

Finalmente, el avance de las técnicas de registro (como los rayos X) y la acumulación de pruebas, permitió tipificar el problema, dando lugar a la creación de la figura jurídica del "maltrato infantil", que posibilitó tanto su condena legal como su abordaje desde estrategias preventivas.

En 1961 el Dr. Kempe organizó un simposio interdisciplinario en la reunión anual de la Academia Americana de Pediatría sobre el Síndrome del Niño Golpeado y, en 1962, el Journal of the American Medical Association publicó una descripción completa del síndrome desde el punto de vista pediátrico, psiquiátrico, radiológico y legal, así como las primeras cifras de incidencia en Estados Unidos. Se acuñó, entonces, el concepto de "Síndrome de Niño Golpeado" en la literatura médica mundial. El impacto de su denuncia provocó reacciones favorables al desarrollo de iniciativas legislativas que obligan a los profesionales de la salud a denunciar cualquier sospecha de maltrato infantil.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)¹ afirma de manera categórica que el maltrato constituye una abierta vulneración de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. En su artículo 19, la Convención sobre los Derechos del Niño expresa en su primer párrafo: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".*²

1 Norma internacional de Derechos Humanos, de jerarquía constitucional desde el año 1994.

2 Ver el Art. 9 de la Ley 26.061 y el Art. 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el cuadernillo normativo.





MALTRATO INFANTIL: DEFINICIONES

Si bien la noción de "maltrato infantil" alude a situaciones diferentes, todas ellas perjudican la salud física y/o psicológica de niños, niñas y adolescentes, ponen en riesgo el desarrollo integral del niño, son difíciles de solucionar sin ayuda externa y constituyen una grave vulneración de sus derechos.

Una característica que debemos destacar es la correlación existente entre la prolongación en el tiempo del maltrato y los daños que produce. En la medida en que perdura la situación de violencia, es mayor la probabilidad de que el nivel de agresión se incremente y, por lo tanto, también el riesgo y el perjuicio al que está expuesto el niño. Estos factores dificultan y complican la intervención profesional o institucional.

Entre las diversas definiciones de maltrato infantil tomaremos como referencia la de la Organización Mundial de la Salud que establece que **el maltrato hacia niños o adolescentes abarca "toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder"**³



TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil puede desarrollarse en contextos privados o públicos. Cuando ocurre en el hogar, es decir, en el ámbito privado, se lo denomina maltrato familiar o intrafamiliar.

Algunas particularidades suelen rodear a este fenómeno. Entre ellas podemos mencionar:⁴

- La tendencia al ocultamiento de los hechos.
- La creencia de que se trata de un comportamiento privado e íntimo.
- La justificación de eventuales acciones violentas que se presentan como "medidas correctivas", ejercidas por el bien del niño, la niña o el adolescente.

³ Citado en "*Maltrato Infantil y Abuso Sexual en la Niñez*", Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, Disponible en <http://www.paho.org/spanish/ad/fch/ca/si-maltrato1.pdf>

⁴ Algunas de estas características también rodean al fenómeno cuando ocurre más allá del ámbito privado.



- La creencia de que ser padre/madre o tutor da derecho a ejercer la autoridad en forma violenta.

Esta lógica puede llegar a inhibir la intervención de terceros (vecinos, familiares o docentes), ya que pueden sentir que es una intromisión en la vida privada de la familia. Sin embargo, la ley es clara al respecto; cualquier vulneración de los derechos de un/a niño/a o adolescente, ocurra en el ámbito público o privado, es un asunto de interés público.

Existen varias clasificaciones en torno a las diversas situaciones de maltrato infantil. Más allá de algunas diferencias, en términos generales se puede afirmar que la mayoría de ellas resultan abarcadas por la siguiente tipología:⁵

MALTRATO FÍSICO: comportamiento no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el/la niño/a o joven, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo (quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos y otros daños).

ABANDONO: situación en la cual las necesidades básicas del/la niño/a o adolescente (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras) no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

ABANDONO EMOCIONAL: situación en la que el niño, la niña o el adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para cada período evolutivo inhibiendo su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expresiones emocionales del/la niño/a o adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o de interacción.

ABUSO SEXUAL: cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un/a niño/a o joven por parte de un adulto. No es necesario que exista relación física para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también, cuando se utiliza al niño, la niña o al adolescente como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal.

5 Gracia Fuster, E. y Musitu Ochoa, Gonzalo (1993) citada en: Bringiotti, Ma. Inés, *Maltrato Infantil*. Ed. Miño y Dávila, Madrid, 1999. A efectos didácticos se han agregado algunas manifestaciones del maltrato que han sido descritas con posterioridad a la publicación mencionada.



Esta categoría abarca, entonces, diversas modalidades como: relaciones incestuosas, violación, vejación sexual (tocar al niño/a - con o sin ropa - de manera inapropiada, o bien, alentar, forzar o permitir a un niño/a que toque a un adulto para que éste obtenga excitación sexual) y abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exhibición de órganos sexuales para obtener gratificación, realización del acto sexual o masturbación en presencia de una persona menor de edad, uso de niños para material pornográfico, etc.).

MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL: conductas reiteradas de los padres, madres o cuidadores que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño, la niña o el adolescente. Existen varias formas de maltrato psicológico o emocional:

- a. Rechazo explícito por parte de los adultos de las necesidades, valores y solicitudes del niño.
- b. Aislamiento: el niño es privado de su familia y/o comunidad, negándosele satisfacción a la necesidad de contacto humano con estabilidad y continuidad.
- c. Agresión verbal, creando un clima de miedo, hostilidad y ansiedad.
- d. Exposición a situaciones que transmiten y refuerzan conductas destructivas y antisociales, alterando de esta manera el proceso de socialización.
- e. Exigencia constante de un desarrollo rápido, esperando aprendizajes que no se corresponden con las posibilidades madurativas acordes a la edad del niño o la niña.
- f. Sobreprotección: cuando las conductas de "cuidado" resultan excesivas dificultando o impidiendo que los niños, las niñas y adolescentes se desarrollen de acuerdo con sus capacidades.

SÍNDROME DE MÜNCHAUSEN POR PODERES O POR DELEGACIÓN:⁶ simulación de enfermedad en el niño o la niña por parte del padre, la madre o la persona responsable del mismo/a.

⁶ También conocido por las siglas MSBP de acuerdo a su nomenclatura en inglés: Munchausen Syndrome by Proxy

Esta conducta los somete a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa en el niño por la persona adulta.⁷ Es un síndrome raro y difícil de diagnosticar que se observa preferentemente en niños menores de cinco años. Si bien es poco frecuente, conlleva altas tasas de morbilidad y mortalidad.

La clasificación presentada no abarca todas las categorías del maltrato sino sus principales manifestaciones. Al respecto, la Dra. María Inés Bringiotti, especialista en el tema, aclara: *“A medida que el estudio sistemático del mismo se vaya ampliando, la sociedad avance y los cambios estructurales influyan en la familia, probablemente se irán detectando otras tipologías”.*

ALGUNAS MODALIDADES DEL MALTRATO INFANTIL QUE PUEDEN INVOLUCRAR A OTROS ACTORES SOCIALES JUNTO A LA FAMILIA

TRATA DE MENORES: de acuerdo a la Ley 26.464, se entiende por trata de menores *“...el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación.*

Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

El asentimiento de la víctima de trata de personas menores de dieciocho (18) años no tendrá efecto alguno”.

Esta explotación puede incluir la prostitución de niños/as u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas o la extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.⁸

⁷ "Guía práctica para la detección e intervención en situaciones de maltrato infantil desde el sistema de salud de Aragón", Departamento de Salud y Consumo, Gobierno de Aragón, 2006.

⁸ Art. 4 de la Ley 26.364, sancionada en abril de 2008.

EXPLOTACIÓN LABORAL: situación en la que los padres, tutores u otros adultos asignan al niño/a, con carácter obligatorio y con el fin de obtener beneficios económicos, la realización continuada de trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, dañan su salud, su seguridad o menoscaban su dignidad.⁹

Se trata de tareas peligrosas, insalubres o penosas realizadas en condiciones perjudiciales para su formación y para su desarrollo físico, afectivo, intelectual y social. En todos los casos, interfieren en las actividades y necesidades sociales y/o escolares vinculadas a su momento evolutivo. Algunas formas son: la mendicidad y la venta ambulante con desatención del niño.

Otra forma de vulneración de derechos ligada al trabajo de niños y adolescentes es el caso de los niños que son expuestos a jornadas extensas de: entrenamiento deportivo, modelaje, trabajo publicitario o artístico, participación compulsiva en certámenes, etc., cuando ello ocurre en detrimento de su descanso, acceso a la educación, oportunidades de socialización lúdica y deseos personales.

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, el Estado y la sociedad están obligados a proteger a los niños de cualquier forma de trabajo infantil.¹⁰

Para la legislación argentina no todo trabajo realizado por adolescentes constituye un delito.¹¹ Por ejemplo, a partir de los dieciséis años, un adolescente puede tener un puesto de trabajo asignado de acuerdo con la Convención de la Organización Internacional de Trabajo.

INDUCCIÓN A LA DELINCUENCIA: incitación o facilitación por parte de los padres o cuidadores a desarrollar pautas de conducta antisocial o la utilización del niño en la realización de acciones delictivas.

9 <http://www.trabajo.gov.ar/erradicaciontrabajoinfantil/>

10 Convención de los Derechos del Niño. Artículo 32:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

11 La Ley N° 26390 de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, sancionada en el año 2008, eleva la edad mínima de admisión al empleo a dieciséis años y prohíbe el trabajo de los menores de 16 años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no.



SUSTITUCIÓN DE IDENTIDAD: cuando se le niega al niño el derecho a conocer su filiación, la cual es suplantada por la que le asigna la familia que lo cría como hijo propio.

Esta forma de maltrato representa una vulneración del derecho a la identidad ya que el conocimiento del origen es un factor fundamental en la constitución de la misma.

Esta modalidad se puede presentar en diferentes situaciones, por ejemplo, cuando ante una adopción ilegal la familia decide ocultar el origen del niño/a. Un caso cualitativamente distinto lo constituyó el plan sistemático de sustracción de niños de corta edad y, en particular, bebés nacidos en cautiverio implementado por la última dictadura militar en Argentina, agravado por el asesinato de sus padres. Los pequeños eran entregados principalmente a miembros de las fuerzas policiales y militares o a personas relacionadas con los secuestradores, negándoles el derecho a conocer su identidad e imposibilitándoles así el regreso a su familia de origen. Esta forma de "maltrato infantil socioinstitucional" involucró también a la familia apropiadora, cuando ésta conocía el origen de los niños y niñas.

MALTRATO INSTITUCIONAL: por último, una modalidad de vulneración de derechos que nos parece importante no soslayar en este documento es el maltrato institucional. Este concepto refiere a cualquier norma, procedimiento, actuación u omisión de las instituciones, públicas o privadas, o bien, a la actuación individual de un profesional que trabaje en ellas, que comporte abuso o negligencia en detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico o de la esperable maduración del niño o del joven, o que viole sus derechos básicos.

Las instituciones educativas también son escenarios en los que pueden ocurrir hechos de maltrato institucional. A modo de ejemplo, la aplicación de sanciones sin que el alumno esté debidamente informado del código de convivencia del establecimiento o sin que tenga la oportunidad de realizar un descargo. Particularmente graves son las situaciones de abuso.

CUANDO EL ABUSO OCURRE EN LA ESCUELA...

Si nos resulta difícil aceptar la idea de que un niño esté padeciendo una situación de abuso en el hogar, cuanto más complejo es admitir que pueda ocurrir algo así dentro de la institución en la que trabajamos.

Ante la fundada sospecha de que un niño fue -o está siendo- abusado por alguien que trabaja en la escuela, es frecuente que se potencien las reacciones de incredulidad que ya mencionamos para los casos de abuso familiar. El hecho pone en tela de juicio la



integridad de un colega y, por otra parte, nos lleva a preguntarnos acerca de lo que hubiéramos podido hacer para evitarlo.

Es un tema muy delicado y entendemos que merece un momento para detenernos a reflexionar...

¿Qué sentimientos puede provocar una situación de abuso infantil en la escuela? Algunos tal vez sientan ira, otros, estupor. Habrá quien se crea responsable o difusamente culpable por el hecho de no haberlo percibido a tiempo. Otros, tal vez, lo vivan con vergüenza o desconcierto. Es un escenario diferente al de la detección del maltrato familiar porque puede generar confusión acerca de las lealtades en juego.

Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos y actuemos con el mismo criterio que aplicamos en situaciones de maltrato familiar.

¿A qué nos referimos?

- Ante todo, ofrecer al alumno/a y a su familia la oportunidad de dar su versión y escuchar seriamente lo que dicen.
- Tener en cuenta siempre que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y un niño.
- Aceptar la idea de que ese adulto, aunque trabaje en la institución, pudo haber cometido un delito. Éste queda agravado por tratarse de una persona a quien se le confió el cuidado de los alumnos.
- El interés superior del niño debe prevalecer por sobre toda otra consideración y en su resguardo se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas y a los equipos interdisciplinarios. Ningún "pacto de silencio" debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha con rapidez los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al niño y contengan a su familia.

Ley N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"–

Art. 30 Deber de comunicar: Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.



Acerca de cómo actuar con los demás alumnos, con el resto del plantel educativo y con las familias, realizaremos algunas sugerencias en el capítulo siguiente.

FAMILIAS VULNERABLES Y DERECHOS DEL NIÑO

Existe una clara diferencia entre el abandono como forma de maltrato infantil y otras situaciones en las que la imposibilidad de atender adecuadamente a los niños y jóvenes es una consecuencia de la situación de exclusión social de los adultos responsables. Entendemos que la pobreza extrema ha dejado a muchas familias sin los recursos elementales para cuidarlos o para ampararse en redes básicas de contención.

La distinción es importante a fin de evitar la llamada "penalización de la pobreza" que se expresa en una tendencia a separar al niño o la niña de su hogar, institucionalizándolos. Aunque con esta medida se busque protegerlos, en realidad se los victimiza por segunda vez privándolos del contacto con su familia.

Sin eludir la responsabilidad de los padres y madres que descuidan a sus hijos e hijas, la perspectiva de la protección integral destaca la importancia de no separar a niños, niñas y jóvenes de sus familias, salvo que sea estrictamente necesario, es decir, cuando el vínculo sea nocivo para ellos.¹²

Si un niño o niña carece de los cuidados básicos debido a que su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato familiar, sino que podría ser considerado como "maltrato social". Cuando la falta de protección se origina en carencias económicas y culturales que se padecen en el hogar, es el Estado el principal responsable de la vulneración del derecho. Corresponde a éste, entonces, la ejecución de acciones concretas que promuevan la equidad social, protegiendo a la familia para que ella pueda atender al niño.¹³

¹² Ver los artículos: 7 de la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Art. 7 del decreto 415/2006 y Art. 128 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, textos incluidos en el anexo.

¹³ Esta idea se expresa en los artículos 3 y 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en los artículos 4, 5, 7 y 33 de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, legislaciones incluidas en el cuadernillo normativo.



EL MALTRATO DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Otra cuestión a tener en cuenta es el entrecruzamiento entre maltrato infantil y la situación de los niños o adolescentes con necesidades especiales. Es sabido que la violencia afecta con mayor frecuencia a la población más vulnerable, es decir, allí donde la brecha entre débiles y fuertes es mayor. Así acontece, por ejemplo, con los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidades. Probablemente, los más expuestos a riesgos de abuso y maltrato sean quienes padecen trastornos mentales o discapacidad motora. Por esta razón, todas las leyes de violencia familiar otorgan una protección más amplia a este grupo de personas.



FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO

OTRA MANERA DE MIRAR LOS PROBLEMAS

Estamos habituados a mirar los problemas sociales usando un modelo centrado, primordialmente, en el análisis de **factores de riesgo**, entendidos como características o cualidades de las personas, las comunidades o el entorno, relacionadas con una elevada probabilidad de dañar la salud. En virtud de este esquema, solemos pensar que si una persona está expuesta a varios factores de riesgo, es muy probable que sufra daños. Sin embargo, en las últimas décadas, una perspectiva complementaria ha cobrado relevancia en el campo de la salud y la educación: la de los **factores protectores**.

Los factores protectores son aspectos del entorno o capacidades de las personas que favorecen el desarrollo integral de individuos o grupos; y pueden, en muchos casos, ayudar a transitar circunstancias desfavorables en mejores condiciones.

En el trabajo cotidiano en las escuelas, asociamos los factores de riesgo con los problemas y con los aspectos vulnerables. Los factores protectores, en cambio, los relacionamos con los puntos de apoyo y las fortalezas.

En relación con el problema del maltrato infantil, la consideración de ambos tipos de factores, y sobre todo la promoción de aquellos considerados protectores, nos permiten elaborar estrategias de prevención, y también ayudar a romper el ciclo de la violencia, cuando ésta ya está instalada.

A diferencia de lo que se cree habitualmente, las personas que durante su infancia y adolescencia padecieron la experiencia de vivir en un hogar con vínculos violentos, no



necesariamente repiten el modelo cuando llegan a la vida adulta. Hay quienes logran conectarse con sus propios hijos e hijas de una manera comprensiva y sin reproducir el maltrato.¹⁴

Investigando los motivos, se ha observado la influencia positiva de los factores de protección que, en ciertos momentos, disminuyeron el impacto del daño y les ofrecieron una alternativa mejor. Los estudios realizados sobre historias de vida de las personas que se recompusieron de experiencias traumáticas infantiles, tienen un punto en común: contaron con algún adulto que, en el momento más necesario, les brindó afecto, los respetó y les devolvió una imagen valorizada de sí mismos. En este caso, la presencia de ese adulto habría actuado como un factor protector en la vida del niño, la niña o el/la joven.

A su vez, esa persona (docente, preceptor, cuidador, etcétera) podrá actuar en mejores condiciones si se desenvuelve en una institución que la contiene y la ayuda cuando ella interviene. Estaríamos en este caso, frente a factores protectores de orden institucional.

Otro enfoque que también resalta la importancia de los factores protectores es el basado en el concepto de "resiliencia", término tomado de las ciencias naturales y resignificado. En dichas ciencias, la resiliencia es concebida como la propiedad física por la cual ciertos materiales, sometidos a una fuerte presión, luego de aplanarse, se elevan con más fuerza, a la manera de un resorte.

Aplicada al campo de la conducta humana, la imagen es utilizada como metáfora que alude a la respuesta particular de algunas personas o grupos que, sometidos a factores traumáticos, en lugar de debilitarse, emergen fortalecidos de la experiencia.

14 Egeland, Jacobiz y Soufre (1989): *El currículo de la no violencia*. Recursos, (CNICE), Ministerio de Educación de España, Madrid.





CAMINOS PARA SUPERAR LA ADVERSIDAD

Entre los factores de riesgo que pueden perpetuar el ciclo de la violencia en el hogar encontramos:

- El aislamiento del niño, niña o adolescente respecto de las redes sociales que podrían protegerlo/a.
- El silencio o la negación del problema que padece.
- La "naturalización" de determinados hechos violentos por parte de la sociedad o la comunidad en la que vive.
- El sentimiento de culpa por el cual el niño se considera merecedor del castigo que recibe.

Los principales factores de protección, por el contrario, se relacionan con:

- La existencia de redes de contención (instituciones capaces de detener el maltrato por vías educativas, judiciales, de salud, entre otros).
- La presencia continente y reparadora de un adulto significativo.
- Las acciones que estimulen la autoestima y la confianza en sí mismo.

En este sentido, algunas historias muestran, por ejemplo, que un/una docente a través de un clima de afecto y contención, puede ayudar al alumno a resignificar su realidad desde una configuración nueva, contribuyendo a evitar la repetición del modelo violento. El impacto de la intervención institucional sobre la vida del niño o joven maltratado, trasciende el momento circunstancial del episodio violento.

La experiencia indica que la tarea de prevención y protección de niñas, niños y jóvenes maltratados/as o abusados/as en sus hogares, se topa con diversos obstáculos, entre los cuales destacamos:

1. La desinformación acerca de las señales que indirectamente alertan sobre el problema.
2. El "pacto de silencio" que impone el agresor sobre la víctima, como parte del ejercicio de su poder, aislándola o encubriendo los hechos.
3. La falta de apoyo institucional. En ocasiones, los docentes que se comprometen con el tema no son debidamente respaldados por la institución a la que pertenecen.



4. La incredulidad por parte de las personas que conocen a la familia de esos chicos, sobre la autoría de los hechos de violencia.

Los dos primeros obstáculos se podrían encarar, por un lado, informando adecuadamente y, por el otro, creando espacios de diálogo, contención y confianza que alienten el pedido de ayuda del niño, niña o joven.

El tercero, hace necesaria la construcción de una visión compartida sobre el tema entre los trabajadores de la institución. Se debe recordar que el maltrato infantil es una violación a los Derechos Humanos, sancionada por la ley, siendo obligación de los y las docentes denunciarlo.

Además, frente a estas problemáticas, es preciso estrechar los vínculos solidarios entre los docentes para promover espacios institucionales de encuentro en los cuales compartir la angustia que conlleva trabajar estas cuestiones.

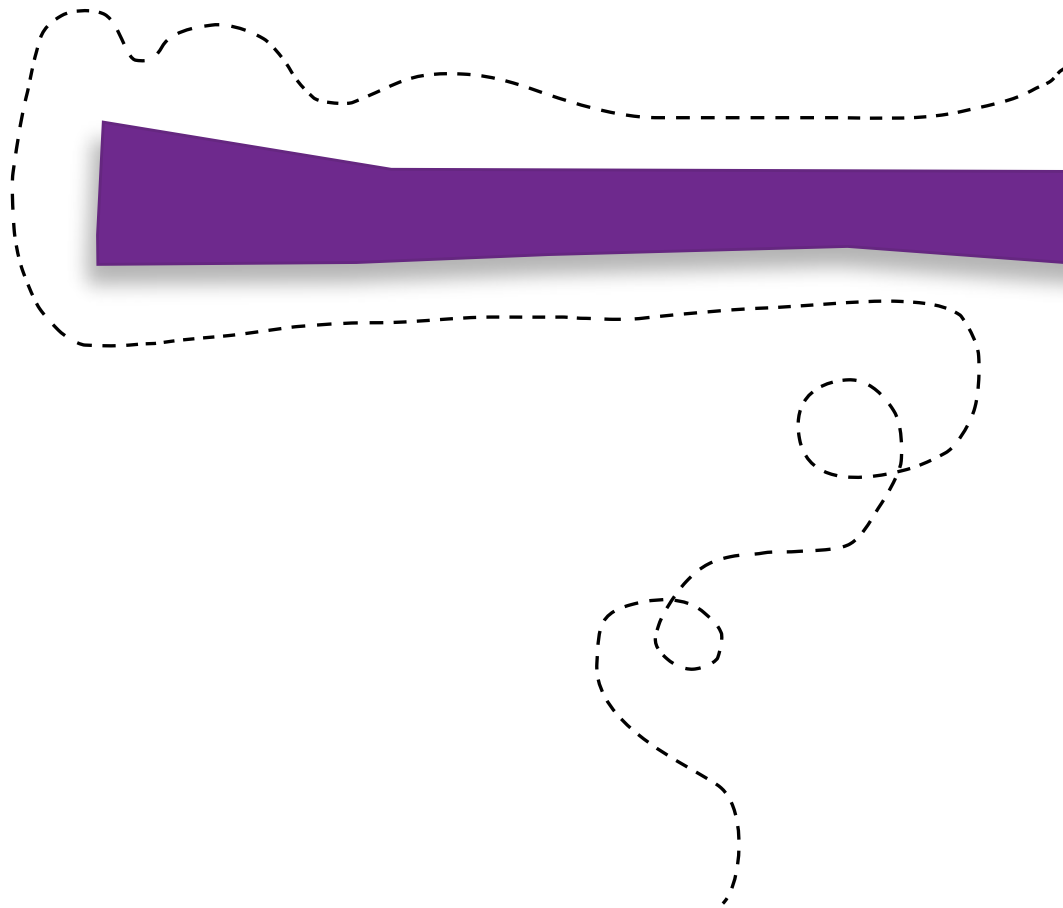
El cuarto obstáculo es de otra índole. Se relaciona con creencias, prejuicios, sistemas de valores y emociones. Por su naturaleza, es más difícil de percibir y modificar. ¿En cuántas ocasiones hemos escuchado entre colegas comentarios como "no sé qué me pasó... estaba delante de mis ojos y no lo vi".

Con la intención de profundizar este problema, que nos parece crucial, y ofrecer luego recursos para abordarlo, proponemos en el segundo capítulo trabajar con especial énfasis la "dificultad para creer".

Cabe destacar que el Art. 67 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional referido a las obligaciones de los docentes, señala en el inciso e) "proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061".



CAPÍTULO 2. LA DIFICULTAD PARA CREER





¿POR QUÉ CUESTA CREER?

REACCIONES FRECUENTES ANTE LOS PRIMEROS INDICIOS DE MALTRATO

La primera respuesta ante potenciales señales de maltrato infantil suele ser la dificultad para aceptar su existencia. Es frecuente que se nos pasen por alto varios indicios hasta que la convergencia de diversos signos nos haga sospechar que "algo raro está pasando". Aun cuando niños, niñas o adolescentes lo cuentan, a veces no se les cree. De este modo padecen una "segunda victimización" y aumentan en ellos los sentimientos de soledad e indefensión, así como de desesperanza en torno a la posibilidad de ser protegido.

El maltrato infantil intrafamiliar rompe con símbolos muy fuertes de nuestra cultura. Entre ellos, la idea de que la familia es un espacio de amor y cuidado para los miembros que la componen y que el maltrato y el abuso no ocurren en familias integradas por padres de "buena posición sociocultural". Sin embargo, éste acontece en un porcentaje más elevado de lo que solemos imaginar.

El bajo nivel socioeconómico por sí mismo no es una variable determinante, pero forma parte de las condiciones de riesgo que pueden incidir en la calidad de los vínculos familiares. Además de la pobreza, podemos considerar: el desempleo, las enfermedades, las adicciones, las pérdidas de niveles de consumo, etc. Estas circunstancias contribuyen a que los adultos que se encuentran expuestos a factores estresantes tiendan a reaccionar frente a los problemas con sus hijos en forma violenta.

Una de las tantas creencias que interfieren para la captación del problema que atraviesan los niños maltratados, es la imagen que prevalece acerca del perfil de los padres violentos o de los padres abusadores. Sobre ellos, se suele pensar que pueden ser fáciles de reconocer, porque se trataría de personas que exhiben una actitud amenazadora o desequilibrada. Sin embargo, es una idea que no se ajusta necesariamente a la realidad.



PERSONAS CON VÍNCULOS VIOLENTOS

No parece existir un perfil prototípico que permita identificar fácilmente a un sujeto con vínculos violentos o a quien ejerce abuso sexual en su hogar. En muchos casos, es una persona sin trastornos de relación evidentes fuera del hogar. Puede presentar un comportamiento dual: en el trabajo y en los ámbitos de interacción social se

desenvuelve de un modo que la convierte en "insospechable"; esa persona en la casa es "violenta" y afuera es "normal".

Sin embargo, algunos comportamientos se presentan habitualmente:

- La persona casi nunca se reconoce a sí misma como violenta, sino que cree que reacciona a provocaciones externas.
- Tiene una percepción negativa de las personas que componen su familia.
- Bajo su autoritarismo se suele encubrir una personalidad insegura y débil que necesita probar su poder a través de la violencia.¹⁵
- Percibe al otro como un objeto de su propiedad: "es mi mujer, es mi hijo y tengo derecho".
- Promueve el aislamiento de los miembros de su familia respecto de quienes podrían intervenir para evitar la violencia.

Desde el ámbito educativo, en casos de maltrato nuestra prioridad es la protección integral del niño. No nos corresponde determinar quiénes son los responsables del maltrato, ya que esa tarea les compete a otros organismos públicos.

La escuela debe actuar detectando y solicitando la intervención de equipos profesionales del sistema educativo que aborden la temática. Así mismo puede buscar el apoyo de otros sectores en el ámbito público o de las Ongs (sector de salud, de protección de derechos del niño, asociaciones profesionales, entre otros).



CÍRCULO DE LA VIOLENCIA

Entendemos la conducta violenta como una forma de relación relativamente estable en la cual alguien con más poder que otro, lo agrede física y/o emocionalmente, produciéndole un daño.

Quienes la padecen no suelen revelar a su entorno el drama que viven hasta que el problema está muy avanzado. Pueden sentirse confundidos, avergonzados o culpables, y tienden a pensar que sometándose o satisfaciendo las exigencias del agresor o la agresora, evitarán que vuelva a atacarlos.

Con el tiempo, el círculo vicioso de agresión/sometimiento tiende a perpetuarse y cada vez resulta más difícil generar un cambio sin ayuda externa.

¹⁵ *Manual de Capacitación y Recursos para la Prevención de la Violencia Familiar*. Asociación Argentina de Prevención de la Violencia Familiar, 1998.





PREJUICIOS Y CREENCIAS ACERCA DE LA VIOLENCIA

Existen ciertas creencias muy difundidas que no se confirman en las investigaciones realizadas por diferentes disciplinas. Algunas de las más habituales se incluyen entre las siguientes:

"El maltrato infantil intrafamiliar sólo se da en clases sociales bajas o desfavorecidas socio económicamente".

Si bien la pobreza es un importante factor de riesgo, el maltrato infantil ocurre en todas las clases sociales, también en familias con altos recursos económicos y sociales.

"Los padres pueden hacer con sus hijos lo que quieran".

Los hijos no son propiedad de sus padres de la misma manera que ninguna persona pertenece a otra. Si bien es responsabilidad de la familia cuidarlos y formarlos, su crianza no justifica conductas violentas que puedan dañarlos. La libertad de los padres para elegir las mejores medidas con las cuales educarlos tiene un límite: no se puede violar los Derechos Humanos de los hijos.

"Los niños necesitan mano dura ya que de otro modo no aprenden".

La violencia obstaculiza el pensamiento y dificulta la palabra. No produce mayor comprensión sino que genera desconfianza, temor y rencor. Crea una sensación de humillación y daño, despertando sentimientos destructivos.

Una educación sustentada en principios democráticos y no violentos genera una interacción pacífica y de cooperación basada en el respeto acorde con los postulados que propone la Convención sobre los Derechos del Niño y, además, propicia el aprendizaje.

"La naturaleza humana impulsa a los progenitores a cuidar y atender a sus hijos".

La maternidad y paternidad se construyen culturalmente. La parentalidad está compuesta por una serie de comportamientos que se pueden aprender. Ser padre o madre no implica en todos los casos saber, querer o poder hacer lo mejor para los hijos/as. Se entiende así porque algunas personas están, o se sienten, imposibilitadas de atender adecuadamente a sus hijos.



“Sólo podemos decir que un niño es maltratado cuando los padres lo hacen de manera intencional”.

La intencionalidad en las conductas no es un requisito necesario para considerar que un niño está siendo maltratado; sin embargo deberá ser tenida en cuenta en relación con el modo de intervención. Muchos de los padres y madres que maltratan a sus hijos no tienen conciencia clara del daño que producen. En ocasiones, estos comportamientos y actitudes se deben a factores como la inexperiencia, creencias erróneas sobre la crianza, carencias socioeconómicas, presiones laborales, frustraciones personales, etc.

“Sólo si los daños que sufre el niño son graves se puede y se debe intervenir”.

Toda situación de maltrato constituye una vulneración de derechos por lo cual se está obligado a intervenir, siendo ésta una iniciativa totalmente lícita. La gravedad de la situación tiene relevancia para definir el tipo o modo de intervención, pero no para elegir si se debe o no actuar.

“Los padres y madres que maltratan a sus hijos merecen únicamente ser castigados”.

En algunos casos se suele pensar que lo más importante es anteponer las medidas punitivas a las reparadoras y rehabilitadoras, considerando necesario que las personas sean culpabilizadas por los actos cometidos (que “paguen por lo que hicieron”). La protección de los derechos de niños y adolescentes, por el contrario, requiere de una actitud social protectora y componedora que permita a los adultos responsables con dificultades afrontar de forma adecuada sus obligaciones.

“Denunciando no se consigue que se resuelva la situación de la familia y muchas veces es peor para el chico; además, hacerlo es algo demasiado complicado y lento”.

Este sentimiento de descreimiento puede proceder de una mala experiencia del docente o de comentarios que circulan, por ejemplo, acerca de que hubo represalias de la familia contra el chico o que lo han separado de su familia. Sin embargo, si un niño se encuentra inmerso en una situación de maltrato, de nada va a servir dejar las cosas como están. Es cierto que el hecho de denunciar no garantiza que el niño y su familia reciban la ayuda que necesitan. Se trata de generar una intervención colaborativa e intersectorial en la cual todas las personas y/o instituciones involucradas cumplan su rol para alcanzar un objetivo común: restituir de manera rápida y efectiva los derechos vulnerados.



Si no reciben ayuda, las personas involucradas se encuentran con menos recursos para modificar el tipo de vínculo establecido, resultando más perjudicados los miembros más vulnerables del grupo familiar.¹⁶ Por otro lado, intervenir es un deber, no una facultad; una responsabilidad que todo docente debe asumir por su calidad de tal. Que un docente no denuncie un caso de maltrato infantil excusándose en la lentitud y burocracia del proceso, lo hace "cómplice" de esa situación.

"Todas las personas que son maltratadas en la infancia serán maltratadoras en el futuro".

No todos los que fueron maltratados serán maltratadores, ni tampoco todas las personas que maltratan a sus hijos han padecido maltrato durante su infancia. Si bien una biografía de violencia familiar constituye un factor de riesgo, no podemos olvidar que el modelo de la violencia se puede modificar.

"Cada sociedad y cada familia tienen costumbres y valores propios en el modo de criar, cuidar y educar a los niños".

Si bien es importante el respeto a la diversidad cultural, en nuestra legislación está claramente penalizado el maltrato a niños y niñas ya que afecta la integridad de la persona y, por lo tanto, vulnera Derechos Humanos fundamentales. Hay un piso mínimo o núcleo duro de derechos que debe garantizarse a todos los niños y adolescentes. Ellos tienen necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales básicas que han de ser cubiertas, independientemente de los valores culturales de la sociedad y de la familia.

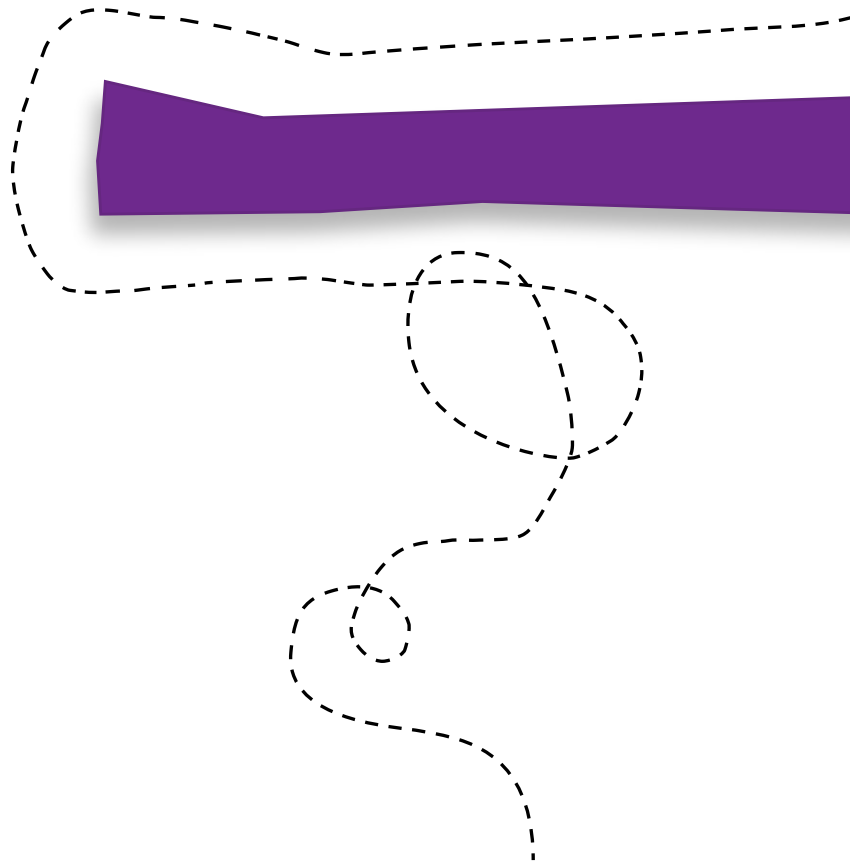
"Golpean los padres alcohólicos, drogadictos o ignorantes".

Los padres con vínculos violentos no necesariamente son adictos, tienen problemas manifiestos en otros campos de su vida social, o carecen de instrucción.

¹⁶ En la actualidad, con la creación de los Sistemas de Protección Integral, se intenta evitar la judicialización de los problemas sociales propiciando un tipo de abordaje que proteja al niño/a / adolescente cuidando también a la familia, evitando la institucionalización, cuando ella es innecesaria.



CAPÍTULO 3. ORIENTACIONES PARA ACTUAR





FORMAS DE INTERVENCIÓN

Frente al problema de la violencia familiar, existen distintas formas de intervención que se pueden encarar desde la escuela. Algunas son de carácter general y no dependen de la presencia de situaciones específicas de violencia, tales como:

- Estar actualizado respecto del enfoque de derechos en materia de infancia y adolescencia, las normativas vigentes acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño, las problemáticas de la violencia, el maltrato intrafamiliar y las formas pacíficas de resolución de conflictos.
- Estar atento a las señales físicas o de conducta de los estudiantes que nos pueden indicar que nos encontramos frente a una situación de abuso o maltrato.
- Trabajar estos temas en el aula como contenidos.
- Realizar talleres y grupos de reflexión entre los integrantes de la comunidad educativa para abordar la problemática.

En cambio, cuando creemos que nos encontramos ante un hecho concreto de maltrato, cabe actuar de manera específica, como por ejemplo:¹⁷

1. Realizar intervenciones preliminares desde la escuela –entrevistas, registros de observaciones, etc.– y solicitar la colaboración de equipos profesionales del sistema educativo u otros, para evaluar adecuadamente el problema.
2. En caso de corroborar la existencia de hechos graves de violencia o no poder desestimar la existencia de la misma, derivar y denunciar a los organismos pertinentes.
3. Brindar contención al niño, niña o adolescente damnificado y a los compañeros, pidiendo para ello el apoyo y la orientación de un equipo técnico.

Recordemos que el estilo de vínculo que se establece entre docente y alumno transmite en sí mismo una enseñanza. Por tal motivo, y en estos casos en especial, es crucial que la estrategia de intervención constituya una oportunidad para que el alumno o la alumna perciban que existen modos de solución a los problemas que se gestionan sin agredir ni desconocer sus derechos. Estos ejemplos le ayudarán a afrontar situaciones adversas sin apelar a las respuestas violentas como única opción.

¹⁷ Sobre las diversas formas de intervención nos extenderemos en páginas posteriores. Ver especialmente Diagrama de Actuación (página 44).



IDENTIFICACIÓN DEL MALTRATO

No hay una sola manera de detectar una situación de maltrato. A veces es el propio niño/a quien explicita la situación. Otras veces es necesario prestar atención a señales muy diversas.

En los niños que padecen maltrato o abuso, es usual observar algunos de estos indicios:

- Cambios de comportamiento.
- Lesiones.
- Comentarios más o menos directos en el diálogo con compañeros o docentes.

Para identificar la existencia de maltrato sugerimos, ante todo:

- **Observar** al alumno en diferentes momentos y situaciones (la clase, el recreo, etc.) atendiendo a su aspecto externo, las relaciones con sus pares, con otros adultos, la asistencia al colegio o los contactos con la familia.
- **Informarse** sobre las situaciones de vida que atraviesa la familia del alumno.

Compartir información con otros/as docentes.

Es preciso tener mucho cuidado de no estigmatizar a los alumnos/as ni a sus familias y mantener una actitud comprensiva hacia el sufrimiento del niño, la niña o el adolescente y su grupo familiar, sin que esto implique avalar el maltrato.



INDICADORES Y SEÑALES

En caso de maltrato, algunos de los indicadores que pueden presentarse son:

A nivel físico:

- Magulladuras reiteradas
- Contusiones
- Mordeduras



- Lastimaduras
- Quemaduras

En general, cuando alguno de estos indicadores es percibido por el docente, los niños presentan explicaciones difusas que no justifican los signos observados.

A nivel de la conducta:

- Cambios significativos
- Relaciones hostiles y distantes
- Actitud hipervigilante (estar alerta todo el tiempo)
- Conducta sexual explícita, comportamiento seductor exagerado
- Conductas retraídas o pasivas, excesiva timidez
- Conductas antisociales, agresividad
- Fugas, vandalismo, pequeños hurtos
- Huidas frecuentes del hogar y conductas de riesgo (autodestructivas)

Asimismo, la persona puede sufrir un deterioro importante de su autoestima, pérdida de interés por el entorno, falta de proyectos o de motivación por el futuro, tristeza, abatimiento e incluso, ideas suicidas.

En la vida escolar:

- Ausencias reiteradas sin motivo o con excusas
- Poco interés o motivación por la tarea
- Hiperexigencia en el cumplimiento
- Aislamiento
- Temor exagerado ante las comunicaciones eventuales de los docentes hacia los padres
- Resistencia a cambiarse de ropa ante las diferentes actividades (por ejemplo, en la clase de Educación Física)
- Uso de ropa de mangas largas aun en épocas de elevada temperatura
- Retraso en el desarrollo físico, emocional o intelectual



- Signos de una actitud negligente en el cuidado de la salud del niño por parte de los adultos a cargo

PARA TENER EN CUENTA: ACERCA DE LAS CONDUCTAS SEXUALES EXPLÍCITAS

A veces sólo se manifiestan por medio de dibujos que remarcan los órganos genitales o representan escenas de carácter sexual, de una manera que no refleja los intereses comunes de los/las chicos/as de su edad.

Otra cuestión, que merece una aclaración, es la referida a los juegos sexuales entre niños. Estos pueden ser manifestaciones de interés propias de determinada edad y se consideran conductas esperables cuando no adquieren un carácter compulsivo ni coercitivo de un compañero respecto de otro.

Si en la escuela un alumno fuese forzado sexualmente por otro, además de las intervenciones correspondientes –relacionadas tanto con la puesta de límites como con la contención y el diálogo–, cabría preguntarnos si el alumno que desempeñó el rol agresor es o ha sido víctima de algún tipo de abuso y si, por lo tanto, su conducta reproduce la situación padecida. Ante estas circunstancias, se sugiere siempre consultar a un equipo especializado de profesionales.

RECORDEMOS QUE:

- Nuestra capacidad de ayuda depende de una buena observación.
- Un ambiente de diálogo y confianza facilita la formulación del pedido de ayuda por parte de los niños, niñas y adolescentes.
- Los indicadores son pistas que nos orientan para comprender lo que le pasa al alumno. Puede tratarse de señales físicas, también pueden ser conductas y actitudes.
- Un solo indicador o varios, por sí mismos, no evidencian maltrato, pero pueden ponernos en alerta.
- Es importante no estigmatizar.





AL IDENTIFICAR EL PROBLEMA...

Si se identificó un problema con estas características, sugerimos considerar los siguientes puntos:

1. Registrar los sentimientos que este conocimiento despierta en nosotros mismos. En general, produce estupor, indignación o rechazo (especialmente las situaciones de abuso sexual). Darnos tiempo para sobreponernos y evitar respuestas impulsivas, nos permitirá proteger y ayudar mejor al alumno.
2. Buscar cooperación, en primer lugar al interior de la institución educativa. Ante situaciones que pueden hacernos sentir sobrepasados es más fácil ayudar a otros, si a su vez recibimos contención y ayuda.
3. Es posible que registremos la necesidad de buscar la colaboración de otras instituciones o profesionales. Probablemente exista una red de recursos a nuestro alcance a la cual apelar.
4. Tener en cuenta que no se pretende juzgar, sino proteger a los niños y orientar a su familia. Se trata de comprender que transitan una situación problemática de la que rara vez pueden salir solos.
5. Recordar que nuestra responsabilidad es asumir un rol en la protección de los niños, niñas y jóvenes, estando obligados no sólo por razones éticas y sociales, sino también legales.
6. Respetar el derecho del alumno de elegir a quien desea contar su problema.¹⁸



SUGERENCIAS PARA LA ACTUACIÓN

CÓMO CONVERSAR CON LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES: OFRECER UN ÁMBITO PERSONALIZADO Y DE CONTENCIÓN

Ante la evidencia –o sospecha fundada– de que un niño o adolescente está siendo víctima de maltrato, se sugiere ofrecerle un espacio personalizado de conversación en el cual se sienta seguro.

¹⁸ La CDN lo expresa así en su artículo 12: 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Cuando realice el encuentro tenga en cuenta que el alumno probablemente esté transitando una situación traumática y precisa ser contenido con calidez y respeto, aceptando los silencios y el grado de acercamiento que él o ella nos permita. En ese sentido, le sugerimos que no interponga barreras físicas entre ambos (por ejemplo, escritorios) y que al intentar acercársele esté atento al lenguaje no verbal del niño. En muchos casos, con su actitud corporal nos dan señales acerca del modo y la proximidad con que desea compartir la información. En todo momento tenga el cuidado de evitar las manifestaciones de desagrado y de reprobación que el relato pueda producirle.

ALBERGAR LOS AFECTOS EN JUEGO

En este tipo de diálogo suelen estar presentes, por parte de los afectados, diversos temores. Para contribuir a disminuirlos puede ser favorecedor ofrecerle la posibilidad de que, si lo desea, alguien de su confianza esté a su lado durante la charla.

Asimismo diversos sentimientos, como la vergüenza, la humillación o la confusión pueden dificultar el diálogo y requieran por parte del adulto una actitud muy comprensiva.

Los niños víctimas de malos tratos muy rara vez fabulan sobre estos temas. Es importante expresarle que creemos en su relato y que es bueno contar las cosas que nos pasan porque así se facilita la posibilidad de recibir ayuda.

BRINDARLE SEGURIDAD

La experiencia muestra que es frecuente que se sientan culpables de la situación, por ello es conveniente transmitirles la idea de que no son responsables de lo ocurrido. Asimismo, manifestarles que la información se utilizará para protegerlos, con el máximo de discreción y prudencia posible y explicarles claramente, de acuerdo a su edad y grado de madurez, los pasos que se seguirán, dialogando sobre las dificultades que podrían presentarse.

REGISTRAR LOS HECHOS

Al terminar la conversación, es importante que efectúe un registro de lo escuchado para evitar que el niño deba repetir innecesariamente lo sucedido frente a otras personas (director, supervisor, etc.) o que el relato se tergiverse. Es importante que deje constancia de los datos que puedan incidir en la elección de las futuras acciones. Ello, con autonomía de que exista en la normativa institucional una indicación de documentación de este tipo de hechos en un Acta.¹⁹

¹⁹ En tal caso, el Acta debería registrar la información sin profundizar en pormenores colaterales, como una medida de precaución tendiente a cuidar el derecho a la intimidad del alumno.



DIAGRAMA DE ACTUACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Presunción de una situación de maltrato

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

- Observación del niño/a o adolescente.
- Consulta con otros docentes y directivos.
- Consulta al Equipo de Orientación Escolar (o similar) y/o a un equipo interdisciplinario de la jurisdicción especializado en la temática (ver Anexo).
- Entrevista a los padres o responsables legales y/o referentes afectivos o significativos del niño, niña o adolescente (por ejemplo, abuelos).

TOMA DE DECISIONES

A partir de la evaluación de la gravedad y urgencia del caso, diseñar las estrategias de acción más adecuadas.

CAMINOS A SEGUIR

MALTRATO LEVE	MALTRATO GRAVE
<p>Casos de negligencia que constituyan hechos aislados o con poca repercusión en la integridad del niño/a,</p> <ul style="list-style-type: none">Trabajo en equipo al interior de la instituciónTrabajo en equipo al interior del sistema educativo (articulación con Equipo de Orientación Escolar o similar)Trabajo en red para atender al niño/a, adolescente y su familia, a través de la articulación intersectorial con servicios de salud y organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de niños/as y adolescentes.	<p>Casos graves de maltrato físico, maltrato psíquico o emocional y/o abuso: Intervención urgente.</p> <ul style="list-style-type: none">Trabajo en equipo al interior de la instituciónTrabajo en equipo al interior del sistema educativo (articulación con Equipo de Orientación Escolar o su equivalente)Trabajo en red para atender al niño/a, adolescente y su familia a través de la articulación intersectorial con servicios de salud, organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de niños y adolescentes -facultados para adoptar medidas excepcionales-, y /o juzgados con competencia en asuntos de familia.Cuando la gravedad y el riesgo lo ameritan (constituyen delito), la DENUNCIA JUDICIAL es una estrategia de intervención necesaria.

SEGUIMIENTO

Trabajo articulado de la escuela con el niño y su familia, de manera coordinada con el organismo de salud, administrativo o judicial que esté interviniendo.

Impulsar circuitos que cumplan con la obligatoriedad de los organismos de mantener informada a la escuela acerca del desarrollo del procedimiento en marcha.

Paralelamente al seguimiento del caso, trabajar medidas de prevención en la comunidad escolar.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el artículo 82, expresa que "Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales".





CRITERIOS PARA DISCERNIR CUÁNDO NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO GRAVE

No todas las situaciones de maltrato revisten la misma gravedad y urgencia; por ello es necesario pensar las acciones a emprender de forma diferenciada. Comúnmente esta valoración se realiza intuitivamente, no obstante es conveniente establecer criterios compartidos por los profesionales que trabajan en el ámbito educativo a fin de priorizar adecuadamente las estrategias.

Una situación es urgente cuando la vida del niño/a o joven corre peligro o su integridad física o psicológica se encuentra seriamente comprometida.

ALGUNOS CRITERIOS ORIENTADORES PUEDEN SER

- **La edad del alumno:** cuanto más pequeño sea el niño/a, menor será la posibilidad de defensa frente a la agresión
- **La cronicidad:** cuanto mayor es el tiempo que lleva el niño o adolescente expuesto a la situación de maltrato, más difícil es revertirla. Si el tiempo es relativamente corto, podría tratarse de una crisis coyuntural y tal vez se pueda superar la situación de maltrato ayudando a la familia con el problema que la desequilibra.
- **La frecuencia:** es importante tener datos de la regularidad con que ocurren los episodios; si ha habido un aumento en la frecuencia puede indicar un agravamiento de la situación.
- **La intensidad:** observar si se ha producido un aumento o disminución de la intensidad del maltrato, por ejemplo si el maltrato se produce con elementos contundentes, etc.
- **El tipo de maltrato²⁰:** tener en claro que el abuso, la trata, la sustitución de identidad, son delitos graves que deben ser denunciados.
- **Las consecuencias del daño:** existirá menor posibilidad de revertir el cuadro cuando por efecto del maltrato se afectan órganos vitales que dejan secuela física, o cuando ocurren situaciones de abuso ya que generan consecuencias psicológicas serias.

²⁰ Para ello remitirse a la tipología presentada al comienzo de este cuadernillo

- Características del **entorno familiar**; evaluar, por ejemplo, si existe violencia en la pareja, alcoholismo, drogas y si hay otros adultos que puedan resultar contenedores, por ejemplo abuelos, tíos, etc.

RECORDEMOS QUE:

Tan importante es evitar la judicialización de aquellos casos que no lo requieren como realizar la denuncia a la justicia cuando la gravedad de la situación lo amerita.

DOS HISTORIAS

Para ejemplificar diversas formas de intervención ante situaciones de maltrato detectadas desde la escuela, incluimos dos relatos inspirados en historias reales.

JUAN PABLO PLANTEO DE LA SITUACIÓN

El papá de Juan Pablo ha vuelto a traerlo tarde al jardín, después de la merienda. Celina, la docente de salita de dos años, lo recibe visiblemente molesta, pues le ha dicho en reiteradas oportunidades que es importante que los niños puedan compartir ese momento valioso para su socialización. El padre balbucea una disculpa y Celina despidió al señor e inicia con el niño el camino hacia la salita.

Mientras caminan, lo observa. Juan Pablo tiene las manos sucias y la ropa desaliñada. Celina lo ve rascarse la cabeza y piensa, súbitamente asustada, que no sería raro que tuviese piojos otra vez. ¡Con lo que le ha costado a ella lograr que todos los niños hagan el tratamiento y estén libres de "visitantes"! Decide, entonces, comprobar su sospecha. Antes de ingresar a la sala lleva a Juan Pablo a la dirección y lo deja allí para que Amelia, la vicedirectora, constate la situación.

Más tarde y al cambiar los pañales de Juan Pablo, Celina observa que tiene la cola paspada y con una erupción. Celina se siente desalentada pues ya no sabe qué hacer. Imagina una nueva e infructuosa conversación con el padre del chico y todas las cosas que el señor habrá de decir para justificar su conducta. La verdad, es cierto, su situación no es sencilla. La mamá de Juan Pablo murió hace casi un año, y desde entonces, al papá le cuesta hacerse cargo del hijo. El niño evidencia signos de falta de cuidados básicos, y por si esto fuera poco, no lo trae todos los días al jardín, alegando que en ocasiones tiene que ir a su trabajo muy temprano y entonces deja a Juan Pablo al cuidado de una vecina que no puede traerlo al jardín. Celina está muy



preocupada también por el tema de las reiteradas enfermedades de piel del niño. Si bien toma todas las precauciones y cambia los pañales con guantes, piensa en sus propios hijos, teme contagiarse y contagiarlos a ellos. No puede con sus sentimientos contradictorios.

INTERVENCIONES

Celina se queda pensando en la situación y decide que tiene que hacer algo. Es cierto, se dice, que muchos nenes en la sala tienen problemas pero esta historia es diferente. Recuerda un encuentro, al que asistió hace algunos años sobre Derechos del Niño y maltrato infantil. Asocia lo que allí se dijo con este caso. La situación no reviste la gravedad de aquellos relatos que escuchó en la conferencia sobre niños sometidos a maltratos físicos o graves humillaciones, pero es cierto que Juan Pablo carece de cuidados básicos, está sufriendo y su desarrollo puede verse afectado. Su salud está en riesgo. También hay señales de carencias a nivel vincular. El niño se le "pegotea" siempre que puede y no quiere irse del jardín. Constantemente requiere estar a upa y además, lo nota triste. La maestra de la salita anterior ha corroborado en varias conversaciones sus apreciaciones.

Antes de retirarse, la vicedirectora le pide a Celina que se reúnan para hablar de Juan Pablo. Ella también piensa que algo hay que hacer para mejorar la situación y evitar que se agrave. Celina se siente aliviada por poder compartir lo que les preocupa con alguien. Amelia, en otras ocasiones, la ha apoyado en su tarea cuando la percibió desbordada. Celina ha trabajado en otras escuelas en las que se ha sentido muy sola frente a los problemas y las situaciones que la angustiaban. Por eso valora tanto a Amelia y se alegra de poder contar con este espacio para pensar juntas y además para hablar de lo que le pasa a ella con el niño, de sus sentimientos contradictorios, de su gran preocupación y también del rechazo que a veces le produce.

En la charla, las dos mujeres deciden que van a trabajar esta situación en la escuela, con la colaboración del centro de salud. Resuelven volver a entrevistar al papá. Esta vez, para que no ocurra como en otras oportunidades y que el encuentro sea fructífero, deciden "preparar" la entrevista.

Celina piensa que el mejor momento para proponerle conversar es la salida, pues a la mañana temprano el señor suele venir muy apurado y sólo es posible intercambiar algunas frases en el pasillo (en general, reproches de Celina y evasiones del señor). Piensan cómo hacer para que el padre pueda encarar cambios en relación con el cuidado del niño, cómo van a ayudarlo a pensar sobre el problema y a buscar sostenes, pues pareciera que está desbordado.

El encuentro se produce. Celina y Amelia manifiestan su preocupación por Juan Pablo a quien notan triste y desganado. Tratan de que el padre perciba que quieren ayudar



al niño y no inculparlo a él. En un momento, José (así se llama el padre del niño) se pone a llorar y relata que aún no ha podido superar la muerte de su esposa y cuánto le cuesta ocuparse de la crianza de su hijo.

Las mujeres le preguntan si no hay algún otro familiar o alguna vecina que pueda ayudarlo un poco. Celina le recuerda que Clara, la madre de Magda, una compañerita, vive a pocas cuadras de su casa. José recuerda que alguna vez le ha ofrecido ocuparse de traer al niño al Jardín, y que él, tan desbordado por la situación, ni siquiera ha podido considerarlo.

Le sugieren también ver al psicólogo del centro de salud. Tal vez le haga bien conversar sobre la muerte de su esposa y las vicisitudes de la crianza del niño. Amelia le dice que el profesional ha ayudado a Teresa, la portera de la escuela, cuando enviudó hace algunos meses.

Deciden interrumpir allí la entrevista y le dicen a José que es necesario que sigan juntándose para conversar con él.

Cuando se retira José, Celina y Amelia registran lo conversado y comparten que se sienten mejor. Por primera vez sienten que se han conectado con José y sus dificultades. Creen también que eso ayudará a que todos juntos cuiden mejor a Juan Pablo.

Se proponen tareas para llevar adelante de aquí a la próxima entrevista:

- comunicarse con el Centro de Salud para comentar el caso con los profesionales que atienden allí, intercambiar información y elaborar una estrategia en común para ayudar al niño y a su papá.
- conversar con la mamá de Magda para saber acerca de sus posibilidades y las de las otras familias de la salita para ayudar a José en estos difíciles momentos.
- revisar el legajo de Juan Pablo y ver si en las sucesivas entrevistas aparecen menciones a otras personas de la familia que puedan hacerse presentes.

Deciden también conversar con el resto de los docentes de la institución para ver si aparecen nuevas ideas para ayudar a Juan Pablo.

LETICIA Y SOFÍA

PLANTEO DE LA SITUACIÓN

Luis, el maestro de tercer grado, vuelve a mirar consternado los moretones en el brazo de Leticia. Piensa que es inútil preguntarle de nuevo. La niña volverá a relatar que se

ha caído, que se ha golpeado peleando con su hermana, en fin... alguna otra historia difícil de creer.

Sofía, la hermana de Leticia que está en séptimo grado, no presenta signos de maltrato físico. Pero, como es más grande y se expresa mejor, le ha dicho a su maestra que a veces el papá se pone nervioso por problemas en su empresa, que todo le molesta y le pega mucho a su hermanita. La mamá mira y llora, pero no hace nada.

INTERVENCIONES

Luis presume que a Leticia le pegan en su casa. Siente que ya es tiempo de compartir su preocupación y lo primero que hace es hablar con Amanda, la docente de la hermana de Leticia.

Luis y Amanda entienden que se trata de un caso de maltrato grave. Cada vez con más frecuencia la niña viene golpeada a la escuela. A pesar de que recuerdan algunas situaciones en que otros docentes han intervenido y la cosa quedó en la nada, consideran que algo tienen que hacer.

Muy presente está aún entre los que trabajan en la institución la historia de Matías. Sus padres lo retiraron de la escuela luego de ser llamados por la directora para conversar sobre los evidentes síntomas de maltrato que presentaba. Y el caso de Alcira, la maestra de primer grado, que se enfrentó al papá de uno de sus alumnos y salió tan perjudicada que decidió cambiarse ella de escuela.

Los docentes empiezan a sentir que poco o nada se puede hacer en estos casos, y que a veces, "es peor el remedio que la enfermedad...",

A pesar de ello, deciden juntarse con la directora y ponerla al tanto de la situación, como así también de sus dudas y sentimientos encontrados sobre cómo proceder.

Marta, la directora de la escuela es muy clara. Tienen que actuar y cuanto antes. ¿Cómo hacer para no agravar la situación, proteger a las niñas y no perjudicarse ellos ni sentirse impotentes? Marta les dice que la ley obliga a denunciar la situación a los organismos especiales. Teniendo en cuenta las frustrantes experiencias anteriores, y para que no les suceda lo mismo, deciden esta vez no actuar solos. Piensan con quiénes, por fuera del sistema educativo, pueden compartir el problema buscando una intervención más eficaz. Manejan varias alternativas: está el Servicio de Salud Infantil más próximo a la escuela y el equipo de un Centro de Protección de Derechos de Infancia en una ciudad cercana. Eligen este último para que los ayude y oriente. Al día siguiente se comunican con la supervisión del distrito, informan sobre los hechos y evalúan las acciones a desarrollar.

Mientras tanto, en otro plano, sienten que tal vez sea necesario volver a conversar



con la niña. Se dan un tiempo para pensar la mejor manera de hacerlo ya que cuando Luis le preguntó obtuvo siempre respuestas evasivas. Amanda sugiere preguntarle a Marcela, la profesora de Educación Física, que también está preocupada por el caso, si no quisiera ser ella la que se acerque a la niña, porque tal vez para Leticia sea más fácil hablar con una mujer. Marcela busca un lugar apartado, en el que no haya ruidos ni interrupciones. A pesar de estos recaudos, la niña repite la historia de que los moretones se los ha hecho al caerse.

Los docentes y la directora piensan que ha llegado el momento de entrevistar a los padres. Por algunos indicios piensan que es el padre quien ejerce la violencia y por ello el equipo de protección de derechos les sugiere hablar con cada uno por separado. En la primera entrevista citan a la mamá. Deciden no dejar solo a Luis en esta oportunidad. Lo acompañará la directora.

En la entrevista, la mamá corrobora el relato de la hermana mayor de Leticia. Efectivamente, su esposo suele golpear a la niña, y en ocasiones, también a ella.

La entrevista es muy tensa y todos se quedan muy angustiados. Le proponen a la mamá visitar juntos a los profesionales del Centro de Protección de Derechos que podrán orientarla para protegerse y proteger a sus hijas.

Luego de la visita de los distintos profesionales a la escuela y de encaminar la situación, Luis, sus compañeras y Marta, la directora, opinan que la intervención no se agota allí ya que ahora empieza otra historia: acompañar a las niñas en la escuela, contenerlas, pues seguramente lo necesitarán. Al mismo tiempo, se ponen en contacto con el Centro de Protección de Derechos para estar al tanto de cómo continúa la situación.

Aún no es tiempo para trabajar el tema con el resto de los compañeros del aula. No se trata de contarles lo sucedido si no preguntan puntualmente, pero más adelante verán la forma de trabajar con toda la clase el derecho de niños y niñas al buen trato. Por ejemplo, la importancia de comunicar a otros adultos cuando alguien les hace daño, ya sea en la casa, en la escuela o en el barrio, el derecho a vivir sin violencia, en fin, integrar estos temas y otros posibles a las clases de todos los días.

Para poder hacer todo esto, deben contar ellos a su vez con los apoyos y sostenes necesarios. Deciden continuar el contacto con la gente del Centro de Protección de Derechos para juntarse periódicamente aunque sea un rato breve y así comentarse cómo se van sintiendo y ver qué pasos es necesario seguir dando a medida que transcurre el desarrollo de la situación. Están contentos por el trabajo en equipo que han podido desarrollar ante el problema.





PARA NO AGRAVAR EL PROBLEMA

LA IMPORTANCIA DE LA CONTENCIÓN

Cuando hablamos de la importancia de contener a un alumno o alumna que atraviesa una situación difícil, nos estamos refiriendo al hecho de cuidar y sostener a través de nuestras palabras, actitudes y acciones, al niño o al grupo que confió en nosotros. No hay una manera ni una fórmula única de lograrlo, pero se pueden señalar algunas cuestiones que deberían estar presentes. Por ejemplo, brindarle la seguridad de que no se lo va a dejar solo para afrontar su problema, que se le cree, que se respetan sus silencios y sus tiempos. Demostrarle empatía con sus necesidades y sobre todo, ayudarle a comprender que no es culpable por lo sucedido; transmitirle la certeza de que lo vamos a ayudar, a querer y a respetar incondicionalmente.

SOBRE LA CONSTATACIÓN DEL DAÑO FÍSICO

No es función del docente verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del niño, la niña o el joven, porque ésta es una prerrogativa del sistema de salud. Sin embargo, puede suceder que el niño quiera mostrar las señales de daño en su cuerpo como una forma de dar crédito a sus palabras. En tal caso, si lo considera oportuno, el docente puede acceder al pedido como parte de la actitud de contención antes mencionada. Pero, recordemos siempre, que sólo el personal médico está habilitado para revisar al niño y verificar los signos del maltrato.

Por eso cuando el daño físico es advertido se debe requerir la asistencia del servicio médico que cubre el seguro escolar, o bien, recurrir al Centro de Salud de la zona o a otro servicio asistencial habilitado para revisar al niño.

LOS CUIDADOS NECESARIOS

Si bien es importante no minimizar lo ocurrido, se debe estar atento a no magnificar la gravedad de la situación, sobre todo en presencia del niño, niña o joven, para evitar que se angustie más. Es preciso transmitirle que muchos otros niños y niñas atraviesan una situación de este tipo.

ACERCA DE LA PRIVACIDAD

Tener presente que relatar lo sucedido puede ser doloroso para quien lo cuenta. También puede sentir que está "delatando a alguien" o revelando un "secreto". Sería importante trabajar en torno a la idea de que en realidad, al contarle, está ejerciendo su derecho a vivir sin violencia, y que, por otra parte, el pedido de ayuda facilita la intervención externa y de ese modo, contribuye a evitar que el problema se agrave.



LOS EFECTOS DEL DEVELAMIENTO

Existe la posibilidad de que aparezcan recriminaciones y amenazas e incluso represalias del agresor hacia el niño por haber hecho pública la situación.

Los pasos a seguir fuera de la escuela deben evaluarse institucionalmente para que las decisiones tomadas reflejen el compromiso de los miembros de la escuela. Debemos tener en cuenta que muchas familias tienden a "cerrarse" al percibir que los hechos han sido denunciados. A veces incluso, para defenderse, retiran al niño o a la niña del establecimiento, o bien culpan a otras personas por lo ocurrido.



DURANTE Y DESPUÉS

CONTENER AL GRUPO Y PROTEGER LA PRIVACIDAD DEL ALUMNO/A AFECTADO/A.

Es importante, una vez que se siguieron los pasos correspondientes a la eventual denuncia, garantizar el sostén y la presencia solidaria con todas las personas involucradas en la situación de maltrato.

El problema no se soluciona por una sola intervención: es necesario que la institución acompañe el proceso posterior, tanto del alumno o alumna víctima de maltrato, como de sus compañeros (éstos pueden sentirse movilizados por el conocimiento del tema).

También debe considerarse especialmente el apoyo y acompañamiento que se le brindará al docente que tomó la iniciativa.

No es necesario que todos (alumnos, alumnas, docentes y no docentes) estén al tanto de los detalles de la situación, ya que hay aspectos que son privativos de la intimidad del alumno afectado.

El criterio básico es el de tomar siempre en cuenta el carácter indivisible e integral de los derechos del niño, la niña o el joven para pensar las acciones a emprender. Es decir, para preservar un derecho no se puede vulnerar otro. Por ejemplo, para evitar el daño producido por el maltrato no se puede atentar contra la privacidad.

Se debe buscar la manera de resolver el problema sin generar uno nuevo. En la práctica, esto se traduce, por ejemplo, evitando intervenciones innecesarias, superposiciones con otras áreas (otros docentes, el Centro de Salud, entre otros), o cuidando de no realizar preguntas que puedan avergonzar a las niñas y los niños afectados.



¿QUÉ Y CÓMO CONVERSAR CON EL RESTO DE LOS ALUMNOS?

Posiblemente los compañeros hayan tenido acceso a información difusa acerca de los hechos. Como es un tipo de situación que suele generar ansiedades, curiosidades y fantasías diversas, es conveniente que el docente coordine, con preguntas orientadoras,²¹ un espacio de conversación grupal en el cual puedan expresar lo que sienten. La idea es que ese momento acote la circulación de rumores sobre la vida privada del compañero afectado y que, en cambio, constituya una oportunidad para ayudarles a reflexionar acerca de estas cuestiones en sentido general.

Sugerimos no eludir el tema, pero a la vez tener en cuenta que hablar claramente de las situaciones de maltrato no significa responder a todas las preguntas que formulen los compañeros. Es importante conservar el equilibrio entre la información que se provee al grupo y el respeto por la intimidad de la persona afectada. Se puede explicitar que determinados aspectos no se van a contar, hasta consultar con el alumno sobre lo que quiere que se diga y lo que no.



ACTUAR EN RED

El sistema educativo debe actuar frente al maltrato infantil, pero no puede hacerlo solo. Las articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales deben fortalecerse para trabajar estas problemáticas. Las instituciones de los ámbitos de Salud, Infancia y Justicia son aliadas imprescindibles a la hora de pensar abordajes integrales.

CUANDO EL CASO DE ABUSO OCURRE EN LA ESCUELA. SUGERENCIAS PARA ACTUAR

Las familias y los propios docentes son quienes, al estar en contacto cotidiano con los niños y niñas, se encuentran en condiciones de percibir, prevenir y detener situaciones de abuso en la escuela.

En ocasiones, el cambio de comportamiento del niño es percibido en el hogar por las familias. En otros, los propios docentes pueden estar notando señales inquietantes.

¿Qué puede hacer la escuela? Partiendo de la premisa de que cada caso es particular y no existen recetas para actuar, hay principios que pueden orientar las acciones con el fin de garantizar el cuidado de los intereses del niño.

²¹ Por ejemplo: ¿Creen Uds. que este tipo de cosas suceden? ¿Cómo se podrían evitar? ¿Cómo me gustaría ser tratado? Si alguno de Uds. atravesara una situación similar, ¿qué necesitarían de sus compañeros?

EN TAL SENTIDO SUGERIMOS ALGUNAS IDEAS.

Ante la sospecha de abuso al interior de la escuela, es importante tener en claro que se trata de un problema del cual los directivos tienen que estar informados inmediatamente.

Una de las primeras cosas a considerar es la manera de garantizar el cuidado de todos, especialmente de los niños en la institución.

Si se trata de una inquietud y no se tiene constancia de la existencia de la situación de abuso, una manera de cuidar la seguridad de los niños/as es a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y tiempos de trabajo del posible agresor con los alumnos. De esta forma -hasta tanto se aclare si la situación ha existido- se cuida también al docente, ya que atribuir equivocadamente una conducta de estas características a alguien que no la ha cometido puede provocar, a su vez, un daño de difícil reparación.

De confirmarse la sospecha, además de tomarse las medidas necesarias para la exclusión del agresor del contacto con los alumnos, sugerimos conversar la situación en una reunión especialmente programada para ese fin con el personal de la institución. Se trata de abrir canales de información y espacios de reflexión, formales y confiables, que contrarresten las informaciones "de pasillo" que dan lugar a versiones y contraversiones.

Es una instancia muy importante con varios fines: catárticos, informativos, preventivos y para diseñar estrategias a nivel institucional. Asimismo es una oportunidad para diseñar acciones preventivas que permitan trabajar en el aula desde los diversos contenidos y espacios curriculares como, por ejemplo, habilidades para la vida, educación sexual o derechos del niño.

Otro paso será informar a las familias que la escuela aceptará lo que la justicia determine, incluyendo la separación del cargo de la persona acusada si los hechos se prueban.

Un mensaje central en esta línea de intervención es actuar demostrando que la escuela es un espacio confiable, capaz de cuidar a los niños que alberga aun cuando las acciones individuales de algún adulto hayan vulnerado sus derechos. ¿Cómo hacerlo? Diferenciándose del agresor, escuchando al niño y a su familia, desarrollando estrategias para que no se produzcan nunca más sucesos similares, desbaratando el silencio encubridor y reemplazándolo por propuestas educativas que aporten herramientas para pensar.

Con compromiso, decisión y creatividad la escuela puede hacer mucho en pro de la reparación del daño.



ALGUNOS CUIDADOS A TENER EN CUENTA:

- No negar ni encubrir la situación minimizando la posibilidad de que los hechos sean reales. Si así lo hicieran estarían incumpliendo con la obligación del funcionario público (Ley Nacional 24.417, Protección contra la violencia familiar, Art. N° 2).
- No confrontar al niño o niña con el supuesto agresor para que ratifique su denuncia ni para que acepte sus disculpas. Actuar así puede generar un daño adicional porque las personas que sufrieron abuso o maltrato suelen revivir el dolor de la situación de indefensión y angustia que padecieron cada vez que se enfrentan con su agresor.
- No intentar mediar entre las partes. Cuando hay asimetría de poder no existe mediación justa; además si hay delito, no corresponde mediar.

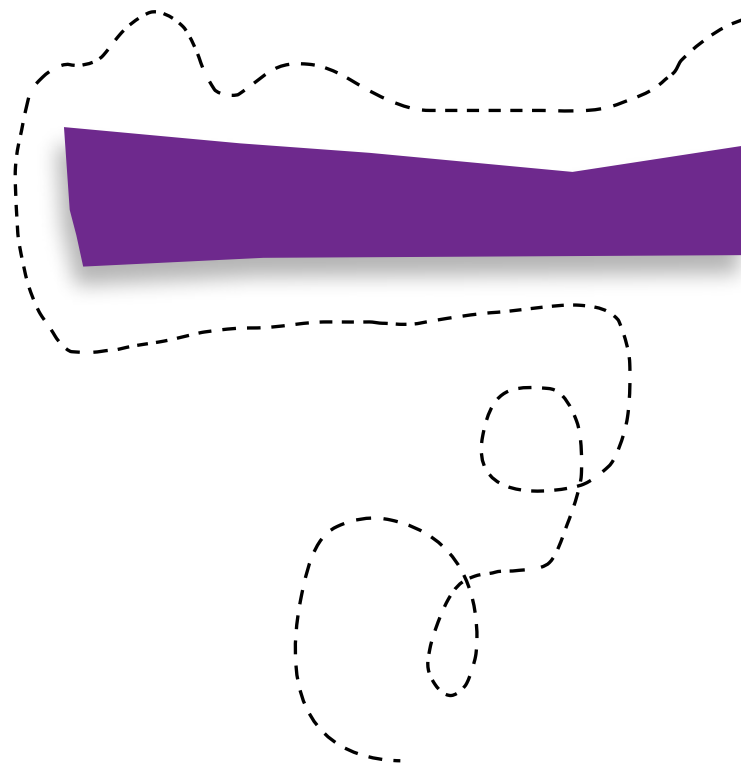
SI HAY CONTACTO CON LA PRENSA:

En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información, sugerimos ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios. Se sugiere elegir a un vocero para interactuar con los medios (preferentemente un directivo). El mensaje podría contener algunos de los siguientes tópicos:

- La escuela esperará la decisión de la justicia, mantendrá informada a las familias, notificará a las autoridades cualquier aspecto que permita de aquí en más evitar hechos de esa naturaleza en el sistema educativo y abordará la cuestión de la prevención del abuso desde un enfoque pedagógico con todos los alumnos.
- Un aspecto importante a tener en cuenta en esta instancia es el tema del resguardo de la identidad de la víctima. Respetar su intimidad es un derecho consagrado por la ley. Sabemos que esta situación puede ser particularmente delicada cuando los medios de comunicación toman nota del tema ya que, por lo general, lo abordan de manera sensacionalista.



CAPÍTULO 4. ALGUNAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS



Cuando se hace necesario intervenir ante un problema de maltrato infantil es común que surjan ciertas preguntas. Éstas retoman aspectos que consideramos centrales: a veces se comparten en los espacios de intercambio entre colegas, otras se procesan en forma individual bajo la forma de dudas que se hace necesario disipar.

Hemos seleccionado algunas de ellas entre las más frecuentes, esperando que resulten de utilidad para ayudarle a intervenir con mayor eficacia y tranquilidad.

¿CORRESPONDE INVOLUCRARNOS?

El maltrato ejercido contra niños, niñas y adolescentes está claramente definido por instrumentos internacionales de Derechos Humanos, por la Constitución Nacional, y por leyes nacionales y provinciales: constituye una vulneración de sus derechos. Es, por tanto, un tema de interés público que trasciende la esfera de lo privado. Estamos obligados legal y éticamente a actuar.

El niño, la niña o joven maltratado y su familia no pueden remediar fácilmente la situación en la que se encuentran porque están atrapados en un tipo de vínculo que, tal vez, no se desarticule sin recibir ayuda externa. Para romper con el circuito repetitivo del maltrato es preciso que alguien del entorno intervenga (amigos, familiares o instituciones como la escuela, entre otros) y realice algo efectivo para detenerlo.

Muchos padres que apelan a la violencia podrían modificar sus respuestas y aprender a identificar las necesidades y posibilidades de sus hijos si cuentan con ayuda y orientación. En ese sentido es conveniente darse un plazo prudencial para observar si existe un proceso de cambio de actitud de los padres, sin por ello dejar de estar atentos, para no dilatar los tiempos de exposición del niño a las situaciones de riesgo o daño.

¿NO ME ESTARÉ ENTROMETIENDO EN TEMAS QUE SON DE LA VIDA PRIVADA?

En los fundamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño se considera que la infancia es un bien de la humanidad. La seguridad y la protección de un niño, niña o joven, trascienden el resguardo de la vida privada de la familia, cuando ésta no se encuentra en condiciones de garantizar los cuidados básicos. El "derecho a la intimidad" que preserva la vida privada, pasa a un segundo plano ante una vulneración grave de derechos, como ocurre ante situaciones de maltrato o abuso contra un niño, niña o adolescente.²²

22 El derecho a la intimidad alude a la figura legal que protege la privacidad de las acciones que ocurren en la esfera personal y familiar. Sin embargo, el principio rector del "Interés superior del niño" prevalece sobre el "derecho a la intimidad" cuando ocurre una vulneración grave de derechos.



El interés superior del niño: en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá es el interés superior del niño. (Convención sobre los Derechos del Niño. Art. N° 3).

¿SI HAGO LA DENUNCIA, CORRO EL RIESGO DE QUE ME INICIEN UNA DEMANDA POR CALUMNIAS?

No, porque como funcionario público (tanto si trabaja en una escuela de gestión pública como en una de gestión privada) está obligado a informar ante los organismos del Estado pertinentes sobre la sospecha de daño hecha a una persona menor de edad. No se puede demandar a alguien por hacer aquello a lo que está obligado legalmente. Mas allá de quien tramite la denuncia, la acción se realiza con carácter de iniciativa institucional.

La obligación de denunciar del funcionario público: "Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público". Ley Nacional 24.417, Protección contra la violencia familiar, Art. N° 2. Esta obligación está contenida en las leyes provinciales que regulan la problemática de la violencia familiar.

Sabemos sin embargo que, aun sin correr este riesgo, comprometerse e intervenir en esta problemática puede plantear al docente situaciones no exentas de ciertas dificultades. Estas podrán ser mejor transitadas si el trabajo se realiza en equipo, como se viene planteando a lo largo del desarrollo del material. En definitiva, todo compromiso ético conlleva aceptar un costo que se debe estar dispuesto a asumir.



¿Y SI ME EQUIVOQUÉ Y ACUSÉ EN VANO?

Usted no está acusando a nadie. Cuando se da parte de un caso de posible abuso, maltrato o negligencia, el acento debe ponerse en los signos que porta el niño o el joven (heridas, cambios de conducta, entre otras señales posibles) sin definir quién podría ser el responsable. Corresponde a otros organismos del Estado hacer la investigación y determinar las responsabilidades.²³

¿CONVIENE QUE HAYA UN DOCENTE ESPECIALIZADO EN EL TEMA?

Puede resultar útil que un profesor tenga mayor formación para orientar a los colegas ante un hecho concreto, pero es necesario que todo el equipo docente esté capacitado porque es el alumno quien elige a qué docente contarle su problema.

¿Y SI EL ABUSO OCURRIÓ PORQUE FUE ÉL O ELLA QUIEN SEDUJO?

Como ya dijimos, hablamos de abuso cuando un adulto satisface deseos sexuales con un menor. Aun si el niño, la niña o el/la joven aparentemente presentaron conductas que pudieran catalogarse de seductoras, el adulto es siempre responsable de poner límites adecuados a esa situación.

¿PARA QUÉ INVOLUCRARNOS O DENUNCIAR SI "TODO QUEDA SIEMPRE EN LA NADA"?

Es cierto que la justicia no siempre ha condenado a los agresores , pero cada vez hay más registro de casos en que el poder judicial interviene a favor del resguardo de los derechos de niños/as y adolescentes.

Se necesita una intervención apropiada para que, efectivamnete, la situación de maltrato no "quede en la nada".

²³ Si el alumno o la alumna explicitó quien fue el autor/a del hecho puede mencionarse diciendo: "El alumno dice que..."





EJERCICIO DE INTROSPECCIÓN

El presente ejercicio tiene por finalidad hacer una apreciación personal del proceso realizado y de los conceptos aprendidos.

Luego de haber realizado la lectura del material sugerimos que complete el siguiente cuadro y lo compare con el que realizó al iniciar el trabajo con el cuadernillo.

¿Cómo definiría el maltrato infantil?	
¿A qué signos prestaría atención para detectar una situación así entre mis alumnos?	
¿Qué tipo de dificultades suele presentarse para visualizar una situación de maltrato infantil?	
¿Considero que hay un perfil típico de adulto que ejerce violencia o abuso en el hogar?	
¿Si detecto una situación de maltrato, qué creo que debo hacer? ¿Me siento en condiciones de hacerlo? Si no fuera así, ¿qué necesitaría?	
¿Qué sentimientos despierta hoy en mí este tema?	



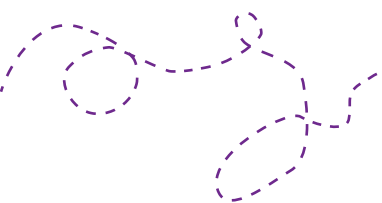


A MODO DE DESPEDIDA

Hasta aquí hemos compartido información y algunas orientaciones para actuar frente a situaciones de maltrato infantil.

Esperamos que les resulten útiles a la hora de defender el derecho de niños, niñas y jóvenes a vivir sin violencia. Ese es el objetivo fundamental de esta publicación que elaboramos a partir de una escucha atenta sobre los problemas relatados por maestros/as y profesores/as.

También queremos, a través de estas páginas, expresar nuestro profundo reconocimiento a los docentes de nuestro país que, en situaciones adversas, actúan siempre con la intención de ayudar a sus alumnos.



EVALUACIÓN DEL MATERIAL

Les proponemos que nos escriban para comentarnos los casos o dudas que quieran compartir. En la medida de nuestras posibilidades, les iremos acercando más información.

Le pedimos su opinión acerca del material para tenerla en cuenta en ulteriores ediciones del mismo.

¿Qué otros temas o recursos hubiera querido que abordase este material?

.....

.....

.....

.....

.....

Estoy de acuerdo o en desacuerdo con algún planteo expuesto en la publicación. ¿Cuál?

.....

.....

.....

.....

.....

¿En cuál/es aspecto/s me aportó más?

.....

.....

.....

.....

.....



¿Qué le falta o qué agregaría?

.....

.....

.....

.....

.....

¿Qué otra cuestión quisiera comentar?

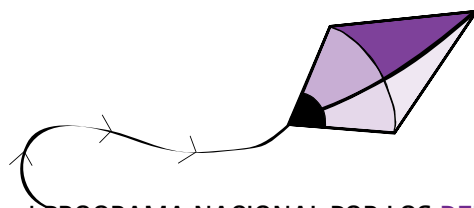
.....

.....

.....

.....

.....



Para comunicarse con el PROGRAMA NACIONAL POR LOS **DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:**

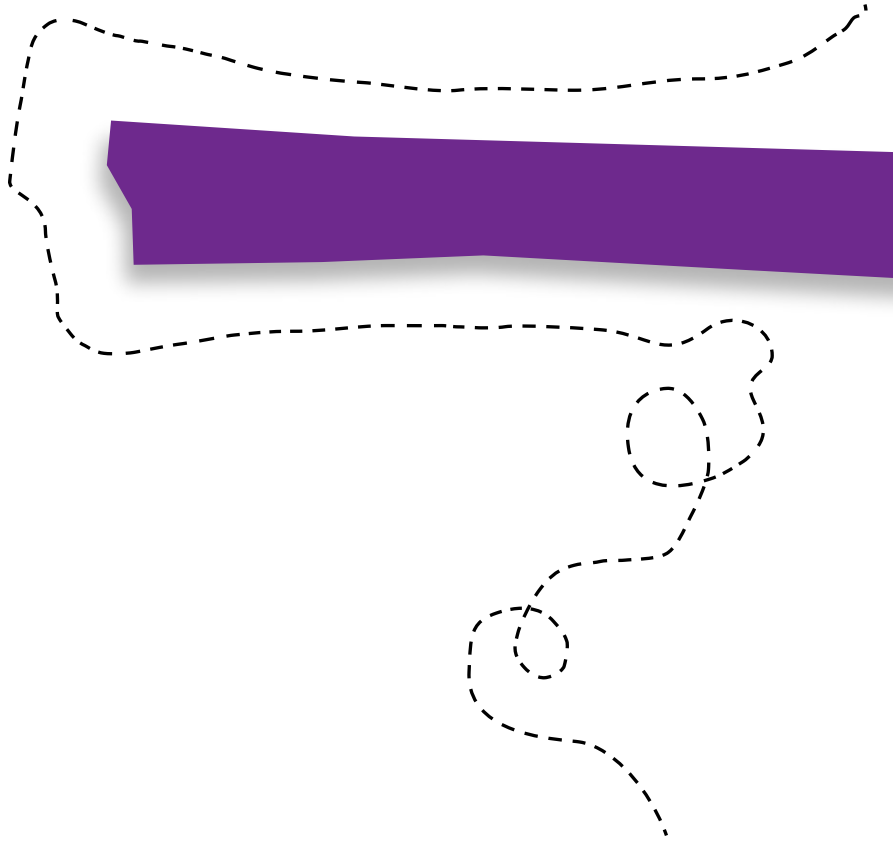
Correo electrónico: derechosdeinfancia@me.gov.ar

Correo Postal: Pizzurno 935, oficina 41, (C1020ACA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) / 4129-1219 / 4129-1000 (int. 7291)



ANEXO I. ORGANISMOS DE PROTECCIÓN



PROVINCIA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
C.A.B.A	CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	AV. ROQUE SÁENZ PEÑA 547 6° PISO	LÍNEA 102 (011) 4331-3232; 4331-3297
PROV. DE BUENOS AIRES	SUBSECRETARÍA DE MINORIDAD		0800-666-6466
	EN ITUZAINGÓ: SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	2° RIVADAVIA 21.917 DE 8 A 14.30 HS.	4458-2319
CATAMARCA	DIR. PROV. DE DESARROLLO HUMANO	CHACABUCO 169 CATAMARCA	LÍNEA 102 DEL NIÑO EN PELIGRO
	DIR. DE FLIA. Y REDES SOCIALES	(CP 4700)	(03833) 435-446 / 451-849
CHACO	COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA FLIAR.	MARCELO T. DE ALVEAR 145, CASA DE GOBIERNO 4° PISO- RESISTENCIA	(03722) 44-8016
CHUBUT	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.	AV. GALES 386. PUERTO MADRYN (CP 9125)	(02965) 451-825 /481-119
	SUBS. DESARROLLO HUMANO Y FLIA.		
	SEC. DE ACCIÓN SOCIAL		
CÓRDOBA	MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD		LÍNEA 102 GRATUITA DE AYUDA AL NIÑO
	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.		(0351) 4688-542
	DIR. DE DERECHOS HUMANOS		(0351) 4342-185/6
	DIR. DE ASITENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO Y VIOLENCIA FLIAR.		(0351) 4342-113 / 4341-500



PROVINCIA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ENTRE RÍOS	SUBSEC. DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DIR. DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DEP. DE DIAGNÓSTICO, DERIVACIÓN Y TRATAMIENTO DE VIOLENCIA FLIAR., MALTRATO INFANTIL Y ABUSO INFANTIL		LÍNEA 102 (GUARDIA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE LA FLIA.) (0343) 422-8927
FORMOSA	DIR. DE MINORIDAD Y FAMILIA SUBSEC. DE DESARROLLO SOCIAL	9 DE JULIO 206 CIUDAD DE FORMOSA (CP 3600)	LÍNEA 102 ATENCIÓN Y ESCUCHA AL NIÑO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y MALTRATO FAMILIAR. (03717-435-219)
JUJUY	PROGRAMA DE VIOLENCIA FAMILIAR DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MIN. DE DESARROLLO SOCIAL		LÍNEA 102 (0388) 434-3962
LA PAMPA	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	OLASCOAGA 430 SANTA ROSA LA PAMPA (CP 6300)	(02954) 458-043 LÍNEA 136 ATENCIÓN DE SITUACIONES EN CRISIS.



PROVINCIA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
LA RIOJA	DIR. GRAL. DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DALMACIO VÉLEZ SARFIELD 312 LA RIOJA (CP5300)	(03822) 425-565 /426-214 PARA DENUNCIAS (03822) 453-882 JUZGADO DE MENORES
MENDOZA	PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE MENDOZA	CASA DE GOBIERNO AV. L. PELTIER 351 5° PISO CUERPO CENTRAL (CP 5500) ARMANI 1800 GODOY CRUZ (CP 5547)	LÍNEA 102 (DE DENUNCIA) (0261) 427-3221 449-3063
MISIONES	DIR. DE VIOLENCIA FAMILIAR SUBS. DE LA MUJER MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, DE LA MUJER Y LA JUVENTUD	FÉLIX AZARA 1321 MISIONES	LÍNEA 102 (03752) 447-256 / 7
NEUQUÉN	HPTAL. EDUARDO CASTRO RENDÓN SUBS. DE SALUD DEL NEUQUEN	BS. AS. 425 NEUQUEN	LÍNEA 102 MALTRATO INFANTIL
RÍO NEGRO	CONSEJO DE PROMOCIÓN FAMILIAR MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA UNIDADES EJECUTORAS LOCALES EN VIOLENCIA FAMILIAR COORDINACIÓN GENERAL EN VIEDMA	PERITO MORENO 273 – CP 8500	(02920) 425383 Y 424322



PROVINCIA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SALTA	<p>PROG. DE COORDINACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p> <p>SEC. DE NIÑEZ Y FAMILIA</p>	GÜEMES 562 SALTA	(0387)432-0032 /0101 INT. 228 / 9
SAN JUAN	<p>DIR. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA</p> <p>MIN. DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIAR</p> <p>CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA</p> <p>ÁREA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY</p>		<p>LÍNEA 102 FORTALECIMIENTO Y APOYO FAMILIAR</p> <p>(0264) 420-1250 /421-1715 /422-3257</p> <p>422-2347 INT. 6872</p> <p>COMISARÍA DEL MENOR (PARA DENUNCIAS)</p>
SAN LUIS	<p>PROGRAMA DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL</p> <p>ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p> <p>MINISTERIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO HUMANO</p>	<p>9 DE JULIO 934 3^{er} PISO - CASA DE GOBIERNO</p> <p>SAN LUIS (CP5700)</p> <p>URQUIZA 74 CENTRO CÍVICO VILLA MERCEDES</p>	<p>(02652) 451-372</p> <p>(02657) 422-111</p>
SANTA CRUZ	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. RÍO GALLEGOS	ALCORTA 231 (9400)	(02966) 435-517 423-578
SANTA FE	<p>EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE VIOLENCIA FAMILIAR.</p> <p>SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA</p> <p>SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA</p>	<p>MONSEÑOR ZAZPE 1701</p> <p>STA. FE (CP 3000)</p>	(0342) 457-2888



PROVINCIA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SGO. DEL ESTERO	SUB-SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SALTA 326	(0385) 4504448
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SANTIAGO CAPITAL	(0385) 4242052
	DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	25 DE MAYO 47	
		SANTIAGO CAPITAL	
TIERRA DEL FUEGO	OFICINA DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA	KAYEN 151 USHUAIA	(02901)-421-937 / 421-157
TUCUMÁN	DIR. DE FLIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES	PIEDRAS 530 3° PISO	LÍNEA 102 TELÉFONO DEL NIÑO
	SEC. DE POLÍTICAS SOCIALES	S. MIGUEL DE TUCUMÁN (CP4000)	(0381) 424-8000 DEFENSORÍA DE MENORES –PODER JUDICIAL

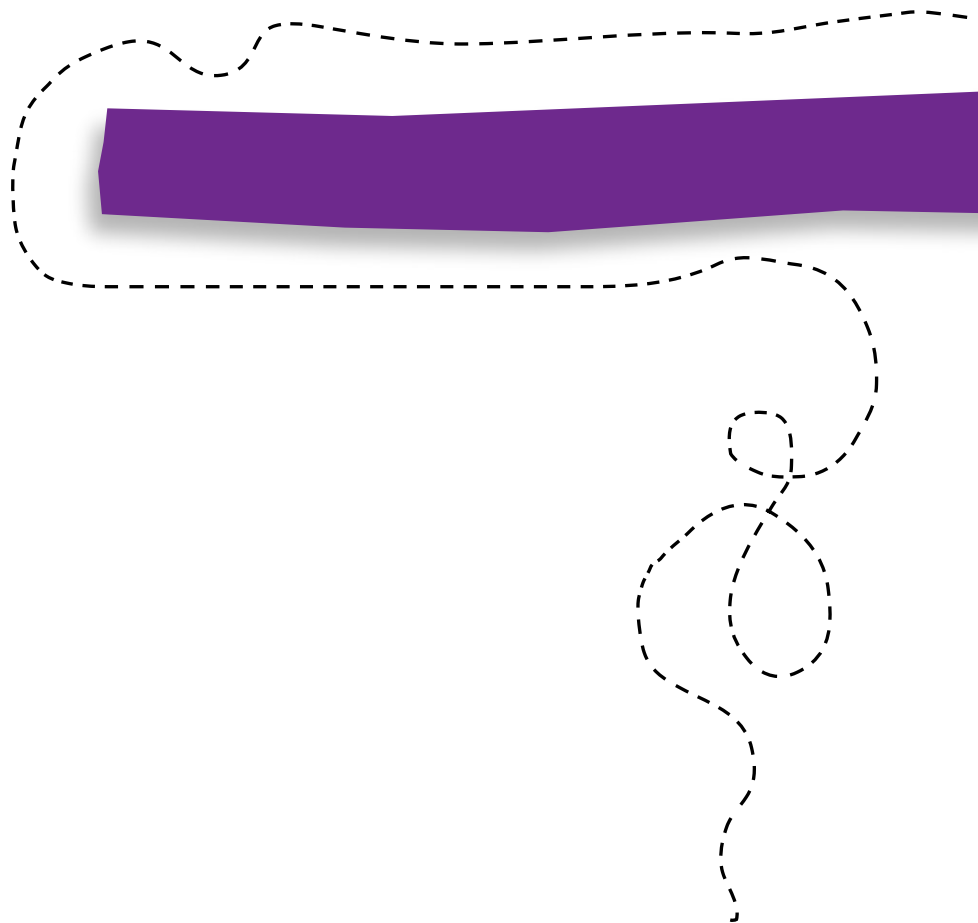
Las direcciones y teléfonos precedentes pueden variar por disposición de las jurisdicciones, sugerimos mantener actualizados los datos para contar con ellos al momento de la intervención.²⁴

²⁴ Si verifica cambios en los datos, le agradeceremos nos los haga saber para incluirlos en próximas guías de recursos



ANEXO II

LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES





LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

CONVENCIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes están enunciados en la *Convención sobre los Derechos del Niño* (Naciones Unidas, 1989) y fueron ratificados por la Ley Nacional N° 23.849 en 1990. Asimismo, se incluyeron en la Constitución Nacional a partir de 1994.



LEGISLACIÓN NACIONAL

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En octubre de 2005 se sancionó la Ley 26.061 "De Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" que, más allá de delimitar obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado y de establecer los lineamientos para las políticas públicas en la materia, define las modalidades de intervención estatal frente a la amenaza o vulneración de los derechos y también crea los Sistemas de Protección Integral.

El artículo 32 de la ley 26.061 en su primer párrafo afirma que "El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional".

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, aprobada en diciembre de 2006, reconoce explícitamente entre los fines y objetivos de la educación el "garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley 26.061". (Art. 11 Inciso g.)

El artículo. 82 de la ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que "Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes".

LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

La Ley N° 24.417, de Protección Contra la Violencia Familiar, promulgada en diciembre de 1994, establece en sus Art. 1° y 2° las siguientes definiciones:

Artículo 1°: Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o las uniones de hecho.

Artículo 2°: Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia, los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.



LEGISLACIÓN PROVINCIAL

JURISDICCIÓN	LEYES SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	LEYES DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ley 114 de "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" (1998).	Ley 1.688, sobre prevención y asistencia a las víctimas de la violencia familiar y doméstica.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Ley 13.298 de "Promoción y protección integral de los derechos de los niños" (2005).	Ley 12.569 de "Protección contra la violencia familiar" (2005).
CATAMARCA	Ley 5.292 (2009). Adhesión a la ley 26.061	Ley 4.943 sobre "Violencia familiar" (1998).
CÓRDOBA	Ley 9.396 de "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" (2007).	Ley 9.283 de "Violencia Familiar" (2007).
CORRIENTES	Ley 5.773 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2007).	Ley 5.019 de "Violencia familiar" (1995).
CHACO	Ley 5.681 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes!" (2006).	Ley 4.175 de "Violencia familiar" (1995).
CHUBUT	Ley 4.347 de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. (1996) Modificada de manera parcial por varias leyes (4.379, 4.493, 4.523, 4.565, 4.573 y 4.581).	Ley XV N° 12 sobre Violencia Intrafamiliar (2009).
ENTRE RÍOS	Ley 9.861 de "Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia" (2008).	Ley 9.198 de "Protección contra la Violencia Familiar" (1999).
FORMOSA	Trabajan con la Ley 1.089 Tutelar (año 1981) adaptada a la Ley Nacional 26061. Existen proyectos de protección integral.	Ley 1.160 de "Protección contra la violencia familiar" (1995) ampliada y modificada por la Ley 1.191.
JUJUY	Ley 5.288 de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia (2002).	Ley 5.107 de "Protección contra la violencia Familiar" (1999).



JURISDICCIÓN	LEYES SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	LEYES DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
LA PAMPA	Ley 1.270 "Régimen de Protección a la minoridad y creación del fuero de la familia y el menor." (1990) Ley 1.556. Norma complementaria para la protección integral para niños y adolescentes. (1994) Existen proyectos de protección integral.	La Ley 1.918 de "Protección contra la violencia doméstica y escolar" (2001) modificada por Ley 2.277 (2006).
LA RIOJA	Ley 7.590 de Protección Integral del niño y del Adolescente (2003).	Ley 6.580 de "Protección contra la violencia Familiar" (1998).
MENDOZA	Ley 6.354 del Niño y el Adolescente (1995) y Decreto reglamentario 1644/ 1998.	Ley 6.672 de "Protección contra la violencia familiar" (1996).
MISIONES	Ley 3.820 de Protección integral de los Derechos de Niños , Niñas y Adolescentes (2001).	Ley 3.325 de "Procedimiento judicial sobre violencia familiar" 1996. modificada por la ley 4.405 (2007).
NEUQUÉN	Ley 2.302 "Ley Integral de Protección del Niño y del Adolescente" (1999) modificada por la Ley 2.346 (2000).	Ley 2.212 de Protección y Asistencia de los Actos de Violencia Familiar (1997).
RÍO NEGRO	Ley 4.109 de Protección Integral de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (2006).	Ley 3.040 de Violencia Familiar (1996) modificada de manera integral por la Ley 4.241 (2007).
SALTA	Ley 7.039 de "Protección de la niñez y la adolescencia" (1999) adaptada a la 26.061.	Ley 7.403 de "Protección de víctimas de violencia familiar" (2006).
SAN JUAN	Ley 7.338 de Protección Integral de los Derechos de los Niños y adolescentes (2003) modificada por la Ley 7.511 (2004).	Ley 6.542 de Prevención de la Violencia contra la Mujer (1994) modificada y ampliada por la Ley 6.812 (1998)
SAN LUIS	No posee	Ley 5.477 sobre Violencia Familiar (2004).



JURISDICCIÓN	LEYES SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	LEYES DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
SANTA CRUZ	Ley 3.062 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Cruz" (2009).	Ley 2.466 de Protección de la Violencia Familiar (1998).
SANTA FE	Ley 12.967 de "Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" (2009).	Ley 11.529 sobre "Régimen de protección contra la violencia familiar" (1997).
SANTIAGO DEL ESTERO	Ley 521 de "Protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias" (2001).	Ley 6.308 (1996) de "creación y funciones del Juzgado de Familia" modificada por Ley 6790 que adhiere a la ley 24.417.
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	Ley 521 de "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias" (2001)	Ley 39 de "Protección a las Víctimas de Violencia Familiar" (1992).
TUCUMÁN	Ley N° 8.293 de "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" (2003).	Ley 6.346 sobre "Violencia Familiar, Doméstica y/o Abuso Sexual" (1992). Ley 7.029 sobre "Régimen de protección y asistencia a la víctima de violencia familiar" (2000) modificada de manera parcial por: Ley 7.044 (2000), Ley 7.264 (2003) y Ley 7.728 (2006).





BIBLIOGRAFÍA

- **Bringiotti, María Inés:** *Maltrato infantil*. Ediciones Morata Dávila, Buenos Aires, 1999.
- **Bringiotti, María Inés:** *La escuela ante los niños maltratados*. Paidós, Buenos Aires, 2000.
- **Bringiotti, María Inés:** *Abuso sexual infantil: ¿Qué podemos hacer desde la escuela?* en "Ensayos y experiencias" N° 38, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, 2001.
- **Cornu, Lawrence:** *La confianza en las relaciones pedagógicas*. En "Construyendo un saber sobre el interior de la escuela". Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, 1999.
- **Dolto, Françoise:** *La Causa de los adolescentes*. Editorial Seix Barral, Buenos Aires, 1992.
- **García Méndez, Emilio:** *La condición jurídica de la infancia en América Latina*. Galerna, Buenos Aires, 1992.
- **Asociación Argentina de Prevención de la Violencia Familiar:** *Manual de capacitación y recursos para la prevención de la violencia familiar*, Bs. As., 1998.
- **Programa de sensibilización en el ámbito escolar contra el maltrato infantil.** Junta de Castilla y León, 1998.
- **Programa Nacional por los Derechos del Niño y del Adolescente:** *Qué puede y debe hacer la escuela ante el maltrato infantil*. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Bs. As., 1999.
- **Egeland, Jacobiz y Soufre:** *El Currículum de la no Violencia. Recursos*. (CNICE), Ministerio de Educación, España, 1989.
- **Jorge R. Volnovich (Comp.):** *Abuso sexual en la Infancia 2*. Grupo editorial Lumen Humanitas, Bs. As-México, 2006.



NOTAS

A series of horizontal dotted lines for writing notes, spanning the width of the page.



**Ministerio de
Educación**

Presidencia de la Nación